Naciones Unidas S/2008/324*

Consejo de Seguridad

Distr. general
14 de mayo de 2008
Español
Original: inglés

Carta de fecha 13 de mayo de 2008 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas

Tengo el honor de transmitirle adjunto a la presente el octavo informe del Equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones establecido en virtud de la resolución 1526 (2004) y cuyo mandato fue prorrogado en las resoluciones 1617 (2005) y 1735 (2006).

Se presentó el informe al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y las personas y entidades asociadas el 31 de marzo de 2008 de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1735 (2006) del Consejo de Seguridad, y el Comité lo está examinando actualmente.

Le agradeceré que se señale a la atención de los miembros del Consejo el informe adjunto y que se distribuya como documento del Consejo de Seguridad.

(*Firmado*) Johan **Verbeke**
Presidente
Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y las personas y entidades asociadas

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

08-34191* (S) 130608 300608

Original: inglés
2 de abril de 2008

Carta de fecha 31 de marzo de 2008 dirigida al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas

El Equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones establecido en virtud de la resolución 1526 (2004) del Consejo de Seguridad, y cuyo mandato fue prorrogado en las resoluciones 1617 (2005) y 1735 (2006) del Consejo de Seguridad relativas a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas, tiene el honor de transmitirle su octavo informe, de conformidad con la resolución 1735 (2006).

El Equipo señala que el documento de referencia es el original en idioma inglés.

(*Firmado*) Richard **Barrett**
Coordinador

Informe del Equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones presentado en cumplimiento de la resolución 1735 (2006) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas

Índice

Página

I. Resumen . . . 5

II. Panorama general . . . 5

A. Al-Qaida . . . 6

B. Grupos vinculados a Al-Qaida . . . 8

C. El uso de Internet por Al-Qaida . . . 9

D. Los talibanes . . . 11

III. La Lista consolidada . . . 13

A. Falta de datos identificativos . . . 14

B. Fotografías . . . 15

C. Personas fallecidas incluidas en la Lista y examen anual de las entradas . . . 16

D. Distribución de la Lista . . . 17

E. Sugerencias sobre otras mejoras . . . 18

IV. Aplicación de las sanciones . . . 18

A. Impugnación del régimen de sanciones . . . 18

B. Justificaciones públicas de las propuestas de inclusión en la Lista . . . 20

C. Atención de pedidos de información recibidos de Estados Miembros . . . 21

V. La congelación de activos . . . 21

A. Información actualizada sobre los activos congelados . . . 21

B. Lista no obligatoria y no exhaustiva de activos sujetos a las sanciones . . . 22

C. El peligro de que se transfieran los intereses en fondos congelados para bienes o servicios . . . 22

D. Trato que se ha de dar a los fondos que se reciben a favor de partes incluidas en la Lista . . . 23

E. Alcance de la congelación de activos . . . 23

F. Indicadores generales de la financiación del terrorismo . . . 24

G. El uso de identidades fraudulentas para financiar el terrorismo . . . 25

VI. La prohibición de viajar 25
A. Notificaciones especiales de la Interpol y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas 27
B. Otras recomendaciones 28
VII. El embargo de armas 29
A. Aplicación del embargo de armas 29
B. Alcance del embargo de armas 30
C. Materiales conexos 30
D. Tráfico ilícito de armas por vía aérea 30
E. Adquisición de armas por intermediarios y terceros 31
F. Entrenamiento militar y reclutamiento como parte del embargo de armas 31
G. Internet y el embargo de armas 32
H. Las redes de mando y control militar y el embargo de armas 32
I. Otras recomendaciones 33
VIII. Actividades del Equipo de Vigilancia 33
A. Visitas 33
B. Conversaciones y reuniones 34
C. Reuniones regionales con servicios de inteligencia y de seguridad 34
D. Organizaciones internacionales y regionales 36
E. Cooperación entre el Consejo de Seguridad y la Interpol 36
F. Cooperación con otros comités del Consejo de Seguridad 37
IX. Presentación de informes por los Estados Miembros 38
A. Informes presentados de conformidad con la resolución 1455 (2003) 38
B. La lista de verificación 39
X. Otros asuntos 40
Sitio web del Comité 40

Anexos

I. Demandas entabladas por personas incluidas en la Lista consolidada o en relación con ellas 41
II. Algunos documentos del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas 44

I. Resumen

1. En el presente informe, el último en el marco del mandato actual del Equipo de Vigilancia, se procura hacer un balance del régimen de sanciones contra Al-Qaida y los talibanes y se hacen propuestas para perfeccionarlo. Se señala que los líderes de Al-Qaida y los talibanes siguen tratando de controlar un movimiento al que dan inspiración pero que no dirigen. También se señalan los problemas crecientes a que se hace frente en el Afganistán y en la zona fronteriza entre el Afganistán y el Pakistán y las amenazas continuas en el norte de África, al mismo tiempo que no disminuye el nivel de actividad en otras partes. En el informe se sostiene que el fracaso de muchos complots y ataques confirma la necesidad de impedir que Al-Qaida y los talibanes transmitan sus conocimientos y su experiencia a una nueva generación de partidarios.

2. En el informe se examinan los problemas persistentes relacionados con la Lista Consolidada de personas y entidades sujetas a sanciones y se llega a la conclusión de que menoscaban seriamente las medidas de aplicación; al mismo tiempo, también se indican las numerosas mejoras que se han introducido. En el informe se examinan además las impugnaciones jurídicas interpuestas a la aplicación que los Estados Miembros hacen de las medidas y se explica cuáles serían sus consecuencias si esas reclamaciones prosperaran. Se tratan los tres tipos de sanciones y la forma de aumentar su eficacia.

3. A juicio del Equipo, la comunidad internacional sigue estando tan dispuesta como antes a hacer frente a la amenaza que constituyen Al-Qaida, los talibanes y sus asociados y tampoco hay ninguna duda de que las Naciones Unidas deben desempeñar un papel primordial al respecto. El régimen de sanciones del Consejo de Seguridad es el elemento más destacado de las actividades operacionales a nivel internacional, pero son los Estados Miembros los responsables de la seguridad de sus ciudadanos. El régimen de sanciones debe seguir mereciendo su confianza y su apoyo, tanto a nivel gubernamental como del público. El Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes (en adelante denominado “el Comité”) ha dado a los Estados Miembros muchas oportunidades de manifestar sus puntos de vista, ya sea de forma directa o por conducto del Equipo de Vigilancia. El Equipo estima que, únicamente mediante ese diálogo, puede el Comité perfeccionar el régimen de manera de hacer frente a una amenaza que cambia con el transcurso del tiempo, mejorar la aplicación de las medidas y dar a la opinión internacional seguridades de que las sanciones están de acuerdo con la amenaza creada por Al-Qaida, los talibanes y sus asociados.

II. Panorama general

4. La opinión internacional sigue considerando que la amenaza que representan los talibanes y el terrorismo relacionado con Al-Qaida[1] es significativa. El Consejo de Ministros del Interior Árabes, en la reunión que celebró en Túnez en enero

[1] La primera vez que se menciona a una persona o entidad que ahora está o que ha estado antes incluida en la Lista, su nombre va seguido de su número de referencia permanente; en todos los casos posteriores va seguido de un *. Se debe suponer que ninguno de los demás nombres figura en la Lista. Como Al-Qaida, Osama Bin Laden y los talibanes aparecen mencionados en las resoluciones del Consejo de Seguridad, para hacer referencia a ellos sólo se usa su nombre.

de 2008, sostuvo que el terrorismo era una amenaza crítica para los Estados árabes. En un informe de las Naciones Unidas publicado en marzo de 2008 se dio cuenta de un aumento del 30% del número de actos cometidos por insurgentes y terroristas en el Afganistán en el año 2007, en comparación con 2006[2]. Sin embargo, y a pesar de que hay pocas indicaciones de que pronto se solucionará la situación imperante en el Afganistán y en otras zonas de conflicto y aunque muchos miles de personas en todo el mundo siguen estando bajo la influencia del mensaje de Al-Qaida, el atractivo popular de sus dirigentes y el apoyo para sus tácticas parecen estar disminuyendo[3].

A. Al-Qaida

5. Otros radicales violentos cada vez ven más a Al-Qaida como una fuerza marginal en términos políticos reales. Muchos piensan ahora que lo que según Al-Qaida es un deber religioso o Yihad no es más que violencia criminal, a menudo dirigida en contra de otros musulmanes. Para ellos, ahora el hecho de que haya combatientes de Al-Qaida que se consideran autorizados a declarar que otros musulmanes son apóstatas (takfirismo) no es sólo una muestra de arrogancia sino también una ofensa grave.

6. Ha habido varias declaraciones importantes en que se condenó a Al-Qaida, en especial en octubre de 2007, de la máxima autoridad religiosa de Arabia Saudita, el jeque Abd al-'Aziz bin Abdallah Aal al-Sheikh, y un mes antes por parte del jeque Salman al-Awdah, un destacado religioso independiente conocido por sus críticas desafiantes y radicales del régimen establecido. Otros aliados también se han vuelto contra Al-Qaida, el más importante de los cuales es una personalidad muy influyente e ideólogo de la Yihad islámica y uno de los colaboradores más antiguos y más próximos a Aiman al-Zawahiri (QI.A.6.01), Sayid Imam al-Sharif, también conocido como Doctor Fadl, que está en la cárcel en Egipto. Su "Documento sobre la correcta orientación de la Yihad en Egipto y en el mundo", que apareció en noviembre de 2007, sostuvo que Al-Qaida se había fijado objetivos que no podía alcanzar y que su conducta viola a la ley islámica. Por lo tanto, la idea de que Osama bin Laden y Al-Zawahiri* podrían ser enjuiciados en ausencia en un tribunal islámico merece consideración. Las respuestas de Al-Zawahiri*[4] y de otros destacados dirigentes de Al-Qaida, como Muhammad al-Hakaymah[5] y Abu Yahya

---

[2] El promedio mensual había aumentado de 425 en 2006 a 566 en 2007 (A/62/722-S/2008/159, párr. 17). Hubo 381 incidentes en enero de 2008 y 452 en febrero. En esos meses, el número de incidentes es por lo normal menor que el promedio, como resultado de las bajas temperaturas. Fuente: Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA).

[3] Por ejemplo, una encuesta hecha en el Pakistán para Terror Free Tomorrow: the Center for Public Opinion en enero de 2008 indicó que el grado de aprobación de Osama bin Laden era del 24%, frente al 46% en agosto de 2007, mientras que, el apoyo para Al-Qaida había disminuido al 18% del 33% y para los talibanes al 19% del 38% (véase www.terrorfreetomorrow.org, "Pakistan: new poll before 2008 election"). Según un informe de julio de 2007 del Pew Global Attitudes Project, un número elevado y creciente de musulmanes del Oriente Medio y otras zonas rechazan el extremismo islámico (*A Rising Tide Lifts Mood in the Developing World*, disponible en http://pewglobal.org/reports/display.php?ReportID=257).

[4] "Exculpación de la nación de la pluma y la espada de la acusación de debilidad y fatiga" (difundido el 2 de marzo de 2008).

[5] "Historia del retroceso intelectual en las cárceles egipcias" (difundido el 10 de diciembre de 2007).

Al-Libi[6], demuestran en qué medida en Al-Qaida hay preocupación por este desafío ideológico.

7. Las declaraciones cada vez más públicas de esas personalidades en contra de la autoridad de Al-Qaida y los esfuerzos de varios Estados para poner de manifiesto la falsedad del mensaje de Al-Qaida deben complementarse con medidas en otros ámbitos. Para ello, entre otras cosas, se debe evitar utilizar una terminología que parece aceptar las justificaciones religiosas que aduce Al-Qaida; el Equipo de Vigilancia sigue sosteniendo que cuando comentaristas o políticos no musulmanes usan términos religiosos para describir a Al-Qaida, por conveniente, habitual o bien intencionado que sea ese uso, la consecuencia es que es más difícil refutar ese mensaje e impedir que surta efecto entre aquellos a quienes está destinado.

8. Si bien Al-Qaida no se ha desarrollado como organización y sus dirigentes principales no han conseguido que sus seguidores se concentren en cuestiones operacionales clave ni ha podido impulsarlos a tomar medidas concretas, como movimiento Al-Qaida ha seguido creciendo, inspirada por un mensaje general de resistencia a injusticias reales o imaginadas. Sus partidarios son reclutados a menudo a través de contactos directos por personas ya radicalizadas en zonas donde hay pocos servicios de Internet, pero en otros lugares Internet desempeña un papel importante para introducir a la gente al radicalismo violento y llevarla a asociarse con personas que comparten sus puntos de vista para engrosar células ya existentes o constituir otras nuevas. Las características de los seguidores de Al-Qaida han cambiado y los nuevos adherentes son más jóvenes, a veces no tienen más de 15 años y, por lo tanto, tienen menos educación que sus predecesores. También conocen menos los preceptos religiosos y están menos interesados en ellos[7]. El carácter abarcador del mensaje de Al-Qaida, tal como se difunde en Internet, permite que muchas clases distintas de posibles seguidores vean en él un reflejo de sus propias reivindicaciones personales.

9. Además, la falta de una estructura de organización es motivo de que la detección de las células nuevas sea particularmente difícil para los servicios de lucha contra el terrorismo, que por lo general están menos preocupados por los objetivos estratégicos de los dirigentes que por las aspiraciones y los actos menos coherentes de sus seguidores. Los líderes de Al-Qaida, limitados en su acción por las medidas internacionales, tal vez no puedan traducir su apoyo en actos de violencia coordinados bajo su control, pero siguen atrayendo a adeptos, algunos de los cuales están decididos a cometer actos de terrorismo en su nombre, sin necesidad de creer que sus actos forman parte de un programa político más amplio. Sólo se necesita que cada cierto tiempo explote una bomba en un blanco elegido al azar para intensificar el temor y la ansiedad del público[8].

---

[6] Vídeo difundido el 9 de marzo de 2008.

[7] Estas son las conclusiones generales de funcionarios de seguridad de muchos lugares con los que el Equipo está en contacto.

[8] Los actos oportunistas cometidos por células no vinculadas entre sí se ajustan a una estrategia defendida por uno de los principales ideólogos de Al-Qaida, Abu Musab al-Suri, también conocido como Mustafa Setmariam Nasr, y expuesta en “Llamamiento a la resistencia islámica mundial” (publicado en 2004).

B. Grupos vinculados a Al-Qaida

10. Al-Qaida en el Iraq, también conocida como Jama'at al-Tawhid wa'al-Jihad (QE.J.115.04) sigue siendo el grupo vinculado a Al-Qaida más activo, aunque ha sufrido serios reveses frente a los Consejos del Despertar y ha perdido apoyo a causa de sus actos de delincuencia cada vez más numerosos. Aunque se identifica de cerca con el movimiento insurgente más amplio conocido con el nombre de Estado Islámico del Iraq[9], que sigue manifestando interés en un movimiento internacional más amplio[10], al parecer Al-Qaida en el Iraq se está desintegrando en grupos no vinculados entre sí y el Equipo no ha encontrado ninguna prueba de que mantenga contactos constantes con los dirigentes de Al-Qaida. Atrae a menos combatientes procedentes de otros países y, de todos modos, los viajes se han vuelto más difíciles a medida que las fuerzas de seguridad, tanto dentro como fuera del Iraq, han interrumpido la acción de quienes los facilitaban y han perturbado las rutas de tránsito[11]. A comienzos de marzo de 2008, el ejército de los Estados Unidos informó de que el ingreso de combatientes extranjeros al Iraq se había reducido en alrededor del 50% durante el período precedente de 4 a 6 meses y que era de 40 ó 50 personas por mes[12]. El Equipo ha recibido algunas noticias que indican que varios combatientes extranjeros han salido del Iraq para ir al Afganistán o han regresado a sus países de origen[13].

11. Los vínculos con Al-Qaida de la Organización de Al-Qaida en el Magreb Islámico (AQIM) (QE.T.14.01) y el Grupo Islámico Libio de Combate (LIFG) (QE.L.11.01), que los líderes de Al-Qaida reconocieron en septiembre de 2006 y noviembre de 2007, respectivamente, no parecen haber dado lugar hasta el momento a una corriente importante de combatientes extranjeros en apoyo de sus operaciones, pero esas organizaciones han sacado provecho de ellos ofreciéndose a ayudar a combatientes de la región a viajar al Iraq y luego desplegándolos a nivel local. Los combatientes que salieron del Iraq para ir al norte de África parecen haber sido sobre todo nacionales de países de esta región que regresaban, pero no por eso eran menos peligrosos. Aunque los dirigentes de Al-Qaida pueden haber considerado que la vinculación con la AQIM* y el LIFG* era una forma de ampliar el alcance de su acción, la asociación publica con Al-Qaida ha producido divisiones dentro de los grupos mismos y hay quienes defienden un enfoque exclusivamente regional y otros la realización de una campaña mundial. Sin embargo, tanto en Argelia como en la Jamahiriya Árabe Libia, las autoridades se han apresurado a sacar partido de esas divisiones[14] mientras han seguido reprimiendo con energía a los combatientes más

---

[9] En un declaración grabada en diciembre de 2007, Abu Omar al-Baghdadi, el presunto líder del Estado Islámico del Iraq, dijo que los dos grupos se habían unido (se puede acceder a la transcripción en inglés en el sitio web de la NEFA Foundation, www.nefafoundation.org). En una declaración hecha el 16 de diciembre de 2007, Zawahiri dijo que Al-Qaida en el Iraq no existía y que el único grupo afiliado allí era el Estado Islámico del Iraq.

[10] En una declaración grabada de julio de 2007, Al-Baghdadi atacó a la República Islámica del Irán y expresó apoyo a los seguidores en el Líbano; en otra declaración, en febrero de 2008, ofreció apoyo a los combatientes de los territorios palestinos.

[11] En su declaración grabada del 4 de diciembre de 2007, Al-Baghdadi dijo que "sólo quedan 200 en nuestro bienamado Iraq".

[12] Entrevista del General Petraeus, 5 de marzo de 2008, disponible en: www.mnf-iraq.com/index.php?option=com_content&task=view&id=17471&Itemid=1.

[13] Reuniones con servicios de inteligencia de Estados Miembros.

[14] En febrero de 2008, se informó de que las autoridades libias habían llegado a un acuerdo con dirigentes del LIFG* que estaban en la cárcel; se ha dicho también que hay partidarios europeos

decididos[15]. Las discusiones no han puesto fin a los ataques, el más grave de los cuales se produjo en Argel el 11 de diciembre de 2007, cuando se lanzaron ataques suicidas con bombas contra las oficinas de las Naciones Unidas y el Tribunal Constitucional.

12. Desde la presentación del último informe del Equipo en septiembre de 2007, ha habido ataques y detenciones de personas relacionadas con Al-Qaida en otros países, entre ellos, Alemania, Arabia Saudita, Bélgica, Filipinas, Francia, la India, Indonesia, el Líbano, Malí, Mauritania, Somalia, Túnez, Turquía y el Yemen. Esto confirma que no faltan los adherentes de Al-Qaida que aspiran a ser terroristas y que están dispuestos a morir en acción, pero que, carentes de la dirección de sus líderes y de la oportunidad de aprender a fabricar bombas y sin conocer medidas de seguridad, hasta el momento han sido menos eficaces que lo que se habría podido prever. Esto puede cambiar si los grupos locales logran ponerse en vinculación con ex combatientes del Afganistán, el Iraq o Somalia o consiguen medios para enviar a sus miembros a entrenarse en el extranjero. Lo que la comunidad internacional tiene que hacer es impedir que ello suceda.

C. El uso de Internet por Al-Qaida

13. Los dirigentes de Al-Qaida siguen haciendo un uso intenso de Internet, en particular para ejecutar la intensa campaña de propaganda que representa un componente principal de su estrategia. Bin Laden ha difundido cinco mensajes[16], Aiman al-Zawahiri* cinco declaraciones y un libro[17] y Abu Yahya al-Libi cinco mensajes desde el 1º de octubre de 2007[18]. También han publicado declaraciones otros miembros de la conducción de Al-Qaida, como Mustapha Abu el-Yazeed

---

del LIFG* que no están de acuerdo con la vinculación con Al-Qaida; algunas noticias de prensa de Argelia indican que Mokhtar Belmokhtar (QI.B.136.03) y otros pueden haberse apartado de la AQIM* y que en septiembre de 2007 se impugnó la actuación de Abdelmalek Droukdel (QI.D.232.07) como líder de la AQIM*.

[15] Por ejemplo, a fines de enero de 2008 resultó muerto Abderahmane Bouzegza, considerado responsable de los ataques en Argel del 11 de diciembre.

[16] “Mensaje a nuestro pueblo en el Iraq” (difundido el 22 de octubre de 2007); “Mensaje a los pueblos de Europa” (difundido el 30 de noviembre de 2007); “Para poner fin a las conspiraciones” (difundido el 29 de diciembre de 2007); “El luto de nuestras madres si no ayudamos a nuestro Profeta” (difundido el 19 de marzo de 2008); y “El camino de la salvación de Palestina” (difundido el 21 de marzo de 2008).

[17] “La unidad de las filas” (también con la participación de Abu Laith al-Libi, difundido el 3 de noviembre de 2007); “Annapolis, la traición” (difundido el 14 de diciembre de 2007); “Una reseña de los acontecimientos, cuarta entrevista con Al-Sahab” (difundido el 16 de diciembre de 2007); “Elegía del mártir comandante Abu Laith al-Libi” (difundido el 27 de febrero de 2008); “Exculpación de la nación de la pluma y la espada de la acusación de debilidad y fatiga” (libro en que se refuta la impugnación de Sayyid Imam de la legitimidad de la Yihad violenta, difundido el 2 de marzo de 2008); y “Apresurémonos a ayudar a nuestro pueblo en Gaza” (difundido el 23 de marzo de 2008).

[18] “Declaración de clausura del curso de formación religiosa dictado en uno de los centros de Muyahidin” (difundido el 7 de noviembre de 2007); “La marcha hacia adelante” (difundido el 18 de diciembre de 2007); “Sermón de Id al Adha 1428” (difundido el 23 de enero de 2008); “Eulogía de Abu Laith al-Libi” (difundido el 3 de marzo de 2008); “No me interesa engañar a nadie y ningún impostor me engañará: respuesta al documento de orientación [de Sayyid Imam]” (difundido el 9 de marzo de 2008).

(QI.O.11.01)[19], Muhammad al-Hakaymah[20] y el jeque Muhammad Yasser[21]; Abu Omar al-Baghdadi, nombre que usa el presunto líder del Estado Islámico del Iraq, difundió dos importantes discursos grabados[22]. Al-Qaida en el Magreb Islámico*, el Estado Islámico del Iraq asociado con Al-Qaida y Ansar al-Sunna (también conocido como Ansar Al-Islam) (QE.A.98.03) han estado difundiendo una sucesión sostenida de comunicados, declaraciones y vídeos para reivindicar la autoría de sus operaciones y llevar un registro de ellas. Al-Qaida ha seguido publicando sus revistas "Ecos de la Yihad" y "Vanguardias de Khorasan". Al-Qaida en el Yemen, bajo la dirección de Nasser al-Wahayshi, ha adquirido mayor notoriedad y ha publicado los dos primeros números de una revista nueva en línea "Sada al Malahem". Zawahiri* dedicó una gran parte de su mensaje del 16 de diciembre de 2007 a quienes hacen obra propagandística y destacó el papel primordial desempeñado por lo que denominó los medios de "información yihadíes"[23].

14. Como dijo Zawahiri*, los dirigentes de Al-Qaida logran mantener su visibilidad gracias a una red compleja de personas que intervienen en la producción, traducción y distribución de sus mensajes de propaganda en Internet. Esta red sigue utilizando medios de difusión como la fundación de información Al-Sahab, el Frente Mundial de Medios de Información Islámicos (GIMF), el centro de información Al-Fajr o comités internos de medios de información —en el caso de la Organización de Al-Qaida en el Magreb Islámico*, el Estado Islámico del Iraq y Ansar al-Sunna*— para distribuir materiales en foros abiertos o protegidos por contraseñas, como Al-Ekhlaas, Al-Hesba y Al-Boraq.

15. El Equipo de Vigilancia sugiere que el Comité puede considerar la posibilidad de incluir a esos medios de difusión en la Lista, así como a las personas y los propagandistas que más intervienen en ellos, basándose en que sus actividades en Internet demuestran una asociación con Al-Qaida, según la define el Consejo de Seguridad en la resolución 1617 (2005). Esto parece ser especialmente aplicable en los casos en que distribuyen materiales que podrían considerarse una incitación a la violencia o que tienen por objeto reclutar y entrenar a otros para que fabriquen explosivos, coloquen bombas y lancen ataques suicidas, o cuando tratan de recaudar fondos para entidades incluidas en la Lista. El Equipo considera también que el Consejo podría pedir a los Estados Miembros que tomaran medidas jurídicas y

---

[19] "Luz y fuego: un anuncio a la Umma", eulogía de Abu Laith Al-Libi (difundido el 6 de febrero de 2008); "Mintieron y ahora llegó el momento de luchar" (difundido el 6 de marzo de 2008).

[20] Declaración acerca de la crítica de Sayyid Imam (difundido el 26 de noviembre de 2007); "Historia del retroceso intelectual en las cárceles egipcias" (difundido el 10 de diciembre de 2007).

[21] "Los norteamericanos son infieles que atacan a los musulmanes; por lo tanto, los musulmanes deben luchar contra ellos en todas partes" (difundido el 21 de octubre de 2007).

[22] "La espuma se va como resaca" (difundido el 3 de diciembre de 2007) y "La religión es un consejo sincero" (difundido el 13 de febrero de 2008).

[23] "Quiero hacer una advertencia a todos los que están interesados en saber la verdad acerca de lo que los muyahidin publican y dicen ... para que sólo se basen en las transcripciones completas de los comunicados de los muyahidin, que se publican en Internet". "Los medios de información yihadíes están ahora librando una batalla decisiva contra los cruzados y los sionistas enemigos ... [y] Allah ha premiado a los muyahidin con la victoria en esta lucha de propaganda ideológica". Elogiando a quienes trabajan en los "medios de información yihadíes", declaró: "Recuerdo a esos soldados anónimos que están en la primera línea excelsa del Islam y que están demoliendo los mitos y las fantasías que la propaganda occidental y oriental insistió en hacer llegar a los oídos de nuestros oyentes, a las mentes de nuestros pensadores y a los planes de estudios de nuestros estudiantes".

prácticas adecuadas para impedir el uso de Internet en una forma que constituya una violación de las sanciones impuestas contra Al-Qaida, los talibanes y sus asociados, y asegurar que la congelación de activos y el embargo de armas se apliquen en el espacio virtual. Evidentemente, para ser eficaces a largo plazo y para ser legítimas, esas medidas tienen que ser compatibles con otras obligaciones impuestas por el derecho internacional, incluidas las normas de derechos humanos.

D. Los talibanes

16. La voluntad de los talibanes de mantener la insurgencia permanece firme[24] y las sanciones parecen haber tenido un efecto limitado hasta el momento. Ninguno de los varios comandantes talibanes capturados o muertos desde octubre de 2007 figuraban en la Lista[25], lo cual pone de relieve las diferencias cada vez mayores que hay entre la composición real de los grupos dirigentes insurgentes y los nombres que en la actualidad figuran en la sección de la Lista Consolidada correspondiente a los talibanes[26]. Además, dado que en el Afganistán no hay un sistema financiero estructurado[27], que sus fronteras son permeables y que la autoridad del Gobierno es limitada, la aplicación efectiva de las sanciones es particularmente difícil. Según la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA), 36 de los 376 distritos del Afganistán siguen siendo prácticamente inaccesibles para las autoridades afganas (A/62/722-S/2008/159, párr. 2).

17. Durante todo el año 2007, en el Afganistán hubo más de 8.000 bajas como consecuencia de incidentes en que participaron insurgentes (A/62/722-S/2008/159, párr. 17), en comparación con 6.000 muertos en 2006 en actos de violencia de todo tipo. Este aumento de la violencia ha persistido en 2008, en especial en las provincias del sur. El 17 de febrero de 2008, no menos de 80 personas resultaron muertas como consecuencia de un ataque suicida en la provincia de Kandahar, que fue el ataque suicida de la insurgencia que más muertos provocó hasta ese momento. Al día siguiente, otro ataque suicida ocasionó la muerte de por lo menos 30 personas. Los ataques suicidas y el uso de dispositivos explosivos improvisados,

---

[24] Por ejemplo, el anuncio de Mullah Baradar (TI.B.24.01) en el sitio web de los talibanes de fines de febrero (fuente: www.alemara.org/markli-3-22-2-2008, descargado por el Equipo el 12 de marzo de 2008).

[25] Mawlawi Islam Muhammadi (TI.M.90.01.), miembro de la cámara baja del Parlamento desde 2005, fue asesinado en Kabul en enero de 2007. Noticias de prensa de que Jalaluddin Haqqani (TI.H.40.01) murió en los Emiratos Árabes Unidos en junio de 2007 no se han podido confirmar hasta ahora.

[26] Sólo dos individuos incluidos en la Lista figuraban entre las 12 personas más buscadas por el Ejército Nacional del Afganistán y la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad en octubre de 2007: Tohir Yuldashev (QI.T.36.01) y Sirajuddin Haqqani (TI.H.144.07). Solamente 19 personas incluidas en la Lista se cuentan entre los 58 dirigentes más destacados identificados por el Gobierno del Afganistán. Sólo dos de los 34 comandantes provinciales en operaciones están en la Lista: Sirajuddin Haqqani* Manan Niyazi (TI.N.97.01). Información suministrada por el Gobierno del Afganistán por conducto de la UNAMA.

[27] A fines de 2003, el Banco Central de Afganistán volvió a otorgar licencias a sucursales de bancos comerciales locales y extranjeros en el Afganistán, y en septiembre de 2004 se estableció la Asociación de Bancos del Afganistán. En la actualidad funcionan 14 bancos con licencias que son miembros de la Asociación (fuente: www.aba.org.af/about.asp).

poco habituales en el Afganistán antes de mediados de 2005, ahora son comunes, con un promedio de tres ataques suicidas por semana[28].

18. También ha venido aumentando la participación de los talibanes en el tráfico de drogas. A pesar de la lucha contra los estupefacientes librada por órganos del Afganistán y órganos internacionales, se sigue cultivando adormidera en escala masiva. Un estudio hecho en febrero de 2008 por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito reveló que la cosecha de adormidera de 2008 se aproximará a los niveles sin precedentes ya registrados en 2007[29], cuando los ingresos totales derivados del opio se estimaron en 4.000 millones de dólares, suma de la cual se creía que el 90% había ido a manos de traficantes y de quienes cooperaban con ellos[30]. Se prevé que el cultivo de cannabis también aumentará. Hay una alianza de conveniencia entre los talibanes y los caudillos que se dedican al tráfico de drogas, y tanto unos como otros tienen interés en que haya un gobierno débil y en aumentar la corrupción entre los funcionarios del Gobierno Central y los gobiernos provinciales.

19. Todos los agricultores productores de adormidera que respondieron a la encuesta de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en el sur del país dijeron que pagaban un impuesto de aproximadamente el 10% de los ingresos que obtenían del cultivo de la adormidera a grupos entre los que figuraban los talibanes; esto no sucedía entre los agricultores de las regiones del centro, el norte y el nordeste, donde las condiciones de seguridad eran mejores y los talibanes tenían menos influencia. La encuesta también reveló una disminución del cultivo de adormidera en esas zonas.

20. Desde que el Equipo de Vigilancia presentó su último informe en septiembre de 2007, se han producido varios incidentes relacionados con estupefacientes en zonas donde los talibanes son fuertes. Por ejemplo, en diciembre de 2007, se descubrieron grandes cantidades de estupefacientes, equipo para la producción de heroína y productos químicos precursores cuando fuerzas afganas y la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad retomaron la ciudad de Musa Qala. Los habitantes del lugar dijeron que los talibanes habían promovido la construcción de laboratorios de heroína bajo su protección y habían cobrado un impuesto del 10% sobre la producción. En febrero de 2008, fuerzas afganas y la ISAF confiscaron una tonelada de opio en bruto, alrededor de 20 kilogramos de heroína pura y más de 1.000 kilogramos de productos químicos en una planta de elaboración de drogas controlada por insurgentes en Helmand[31]. Ese mismo mes, fuerzas afganas y la ISAF descubrieron y destruyeron 1,5 toneladas de opio (valuadas en 400 millones de dólares) junto con dos prensas grandes y otros equipos relacionados con la

---

[28] UNAMA, *Suicide Attacks in Afghanistan* (2001-2007). En 2007 hubo 160 ataques suicidas.

[29] *Afghanistan Opium Winter Rapid Assessment Survey2008*, disponible en www.unodc.org/documents/crop-monitoring/afghan-winter-survey-Feb08-short.pdf.

[30] En 2007, por primera vez, la actividad económica relacionada con las drogas creció a un ritmo mayor que la actividad económica legal. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Afghanistan Opium Survey 2007 (October 2007)*, disponible en www.unodc.org/documents/crop-monitoring/Afghanistan-Opium-Survey-2007.pdf.

[31] Fuente: www.mod.uk/DefenceInternet/DefenceNews/MilitaryOperations/UkAndAfghan ForcesSeizeTonneOfOpium.htm.

producción de drogas en un complejo situado en el alto valle de Sangin, en Helmand[32].

21. En el párrafo 12 de su resolución 1735 (2006), el Consejo de Seguridad alentó a los Estados a que identificaran a los traficantes de drogas que apoyaban a los talibanes y que presentasen sus nombres para su inclusión en la Lista. Aunque algunos Estados han considerado la posibilidad de hacerlo y aunque cuatro nombres que figuran en la Lista corresponden a personas con intervención en el tráfico de drogas[33], hasta el momento no se ha incluido ningún nombre nuevo con base exclusivamente en esa intervención. Esto permite pensar que, por los motivos que fuere, hay renuencia a presentar esos nombres y el Equipo se propone volver a examinar esta cuestión e informar al Comité cuando se disponga de nuevos datos sobre los contactos entre los talibanes y el tráfico de drogas.

22. Aunque los talibanes siguen siendo un movimiento predominantemente afgano, hay dos grupos de extranjeros que contribuyen a su éxito[34], a saber, Tehrik-e-Taliban y grupos asociados en el Pakistán, bajo la conducción general de Baitullah Mehsud[35] y otros combatientes extranjeros, fundamentalmente uzbekos y árabes, algunos de los cuales pueden haber llegado hace poco tiempo desde el Iraq y, al parecer, están desempeñando un papel cada vez más importante como asesores[36]. Las autoridades del Pakistán han dicho al Equipo que en 2007 sus fuerzas de seguridad fueron blanco de 40 ataques suicidas con bombas, 50 dispositivos explosivos improvisados, 129 ataques con cohetes y 8 emboscadas. A consecuencia de ello, resultaron muertos 1.045 soldados y heridos 1.452 soldados y 692 civiles. El ejército del Pakistán realizó 106 operaciones de envergadura contra terroristas e insurgentes durante el año.

III. La Lista consolidada

23. Al 31 de marzo de 2008, la Lista consolidada[37] tenía 482 entradas: 142 personas asociadas con los talibanes y 228 personas y 112 entidades asociadas con Al-Qaida. La Lista consolidada sigue siendo la piedra angular del régimen de sanciones. Sin embargo, tal como el Equipo de Vigilancia ha observado en todos sus informes anteriores, adolece de serios defectos. Es necesario que todos los Estados Miembros, con la conducción activa del Comité, y con la ayuda del Equipo,

---

[32] Fuente: www.nato.int/isaf/docu/pressreleases/2008/02-february/pr080226-080.html.

[33] Sayyed Ghiassouddine Agha (TI.A.72.01); Zia-ur-Rahman Madani (TI.M.102.01); Abdul Salam Hanafi Ali Mardan Qul (TI.H.27.01); y Akhtar Mohammad Mansour Shah Mohammed (TI.M.11.01).

[34] Las estadísticas de la UNAMA dan cuenta de que las fuerzas afganas y las fuerzas internacionales de seguridad detuvieron a más de 100 insurgentes extranjeros en 2007. En marzo de 2008, durante un debate sostenido en el Consejo de Seguridad, un funcionario afgano hizo referencia a la captura de 1.000 terroristas, incluidos terroristas extranjeros (S/PV.5851).

[35] Información proporcionada al Equipo por funcionarios.

[36] Información proporcionada al Equipo por funcionarios y declaraciones de dos altos comandantes de Al-Qaida en la zona: Mustapha Abu el-Yazeed*, 6 de marzo de 2008, y Abu Yahya al-Libi, 9 de marzo de 2008.

[37] Lista consolidada del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas (www.un.org/spanish/sc/committees/1267/consolidatedlist.pdf).

subsanen esos problemas; mientras ello no suceda, el efecto del régimen de sanciones seguirá disminuyendo.

A. Falta de datos identificativos

24. La tarea más urgente es garantizar que cada entrada de la Lista contenga la mayor cantidad posible de datos actualizados sobre la persona o entidad correspondiente y, por cierto, todos los datos que se necesiten para poder hacer una identificación segura. Tanto los funcionarios de los gobiernos como los representantes del sector privado, por ejemplo, los de los bancos, que usan la Lista regularmente, se siguen quejando de que en algunas entradas faltan los identificadores básicos necesarios para que se justifique usarla como fuente de consulta. En la actualidad, en 57 entradas correspondientes a personas no aparecen un nombre completo y una fecha de nacimiento; en otras 5 hay un nombre completo y una fecha de nacimiento, pero nada más, y 26 incluyen un nombre y una fecha y lugar de nacimiento, pero ningún otro dato identificativo, como la nacionalidad, el domicilio o el país de residencia.

25. Los contactos del Equipo de Vigilancia dijeron que estas deficiencias tenían dos consecuencias. En primer lugar, la aplicación efectiva del régimen de sanciones está relacionada directamente con la calidad de la información disponible sobre aquellos a quienes se aplica. En segundo lugar, la información limitada produce frustración y desinterés entre las personas que tienen que consultar la Lista y de quienes más depende la eficacia de su empleo, lo cual aumenta el peligro de que no se descubran nombres incluidos en la Lista y de que las medidas se apliquen a quienes no están destinadas. La mayoría de los contactos del Equipo coinciden en que la información mínima necesaria para hacer una comprobación básica contra la Lista es el nombre completo, la fecha (o por lo menos el año) de nacimiento y, si es posible, la nacionalidad; para hacer una verificación de transferencias de dinero, es indispensable tener un nombre y un domicilio.

26. Aunque es comprensible que ninguna lista de asociados semiclandestinos de los talibanes y Al-Qaida tenga muchos detalles, el Equipo de Vigilancia no considera que sea útil mantener en la Lista entradas que tienen poco o ningún valor operacional. El Comité siempre ha instado a los Estados a que presenten la mayor cantidad de detalles que sea posible cuando proponen un nombre para su inclusión en la Lista y les ha pedido que usen el formulario de remisión, que es un modelo de la información que se necesita y que da orientación al respecto[38]. Aunque el Comité no ha establecido criterios mínimos para la inclusión de un nombre en la Lista, es improbable que acepte nuevas propuestas de inclusión de personas si les faltan identificadores básicos. De todos modos, persiste el problema de las entradas ya contenidas en la Lista y, aunque el Comité quizás no quiera eliminar ni siquiera las entradas más incompletas de personas a la espera de recibir identificadores adicionales, el Equipo cree que esas entradas reducen la eficacia y la credibilidad del régimen de sanciones. Por lo tanto, recomienda que el Comité las mantenga en examen constante e incluso que considere la posibilidad de incluirlas en una categoría separada de la Lista, hasta el momento en que comprendan identificadores suficientes para permitir que las sanciones se apliquen efectivamente.

[38] El formulario figura en el anexo I de la resolución 1735 (2006) del Consejo de Seguridad y está disponible en el sitio web del Comité (www.un.org/spanish/sc/committees/1267/FormSpanish.pdf.)

27. En los últimos meses se ha avanzado mucho para mejorar la información contenida en la Lista, y las aportaciones hechas por 19 Estados Miembros dieron por resultado 44 enmiendas propuestas en los seis meses transcurridos desde que el Equipo de Vigilancia presentó su último informe a fines de septiembre de 2007. Durante todo el año 2007 se hicieron 324 cambios en las entradas existentes de la Lista y en 2008 ya se han hecho 15. Sin embargo, es necesario hacer más esfuerzos. Hasta ahora, el Equipo siempre ha propuesto enmiendas a la Lista basándose en información que ha recibido de los Estados. Ahora propone que también presente al Comité, con una periodicidad fija, la información que obtenga mediante sus propias investigaciones de fuentes oficiales a disposición del público[39] o con la ayuda y el acuerdo de organismos de las Naciones Unidas, como la UNAMA. En esos casos, el Equipo de Vigilancia indicaría cuál es la fuente de cada dato nuevo cuando lo presentase al Comité para su consideración.

28. El segundo objetivo más importante en relación con la Lista es asegurar que refleje con exactitud la amenaza actual y que, por lo tanto, incluya los nombres de los asociados de los talibanes y Al-Qaida descubiertos recientemente y cuya inclusión se justifique. Los Estados siguen siendo renuentes a presentar nombres (S/2007/677, carta adjunta, párr. 26) y, cuando los presentan, a menudo se necesitan algunos meses para que el Comité decida si los incluirá o no en la Lista. Para promover la función de la Lista como instrumento dinámico y flexible, el Equipo ha sugerido la presentación al Comité a intervalos establecidos de un informe sobre las personas y las entidades asociadas con los talibanes y Al-Qaida que hayan estado especialmente activas durante el período correspondiente (S/2007/677, párr. 27). El Comité está examinando esta propuesta.

B. Fotografías

29. Una sugerencia que el Equipo de Vigilancia ha oído a menudo es que se añadan fotografías a los registros correspondientes a personas incluidas en la Lista. Además de organismos de seguridad, este pedido ha sido hecho en particular por funcionarios, como los que trabajan en puestos de frontera, y por representantes del sector privado, como los que trabajan en bancos, que tienen que decidir con rapidez si la persona que está frente a ellos es en realidad la persona incluida en la Lista, cuando algunos de los datos identificativos, pero no todos, coinciden. La utilidad de una fotografía depende de muchos factores, entre ellos la fecha en que fue tomada y la calidad de su reproducción; también puede inducir a error y no sólo ayudar, sobre todo considerando que muchas personas incluidas en la Lista pueden tratar de cambiar o de ocultar su identidad[40]. De todos modos, el Equipo está de acuerdo en que, cuando se dispone de una fotografía útil, ésta tendría que estar a disposición de las personas que usan la Lista.

30. Puede resultar difícil al Comité autenticar e incluir fotografías en la Lista misma, y, considerando que la Lista a menudo es distribuida por los Estados Miembros en copias impresas, la calidad de las fotografías se podría deteriorar rápidamente cuando se reprodujesen o fotocopiaran. Sin embargo, 76 de las

[39] Véanse, por ejemplo www.ustreas.gov/offices/enforcement/ofac/programs/terror/terror.pdf y http://ec.europa.eu/external_relations/cfsp/sanctions/list/consol-list.htm.

[40] Por ejemplo, se informó de que Fazul Abdullah Mohammed (QI.M.33.01) se sometió a una operación de cirugía plástica.

notificaciones especiales de la Interpol y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas[41] a disposición del público para personas que figuran en la Lista incluyen fotografías[42] y el Comité podría invitar a los Estados Miembros a que las proporcionasen para las personas de las que no se disponen. Esto se podría hacer enviándolas directamente a la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol) por conducto de la oficina central nacional pertinente o por intermedio del Equipo. El Equipo recomienda que el Comité cree un hiperenlace entre cada entrada de la Lista y la notificación especial correspondiente (independientemente de que ésta incluya o no una fotografía) o que, por lo menos, se mencione en la Lista que hay una notificación especial para esa entrada. Los Estados que distribuyen la Lista en forma impresa a los puestos de frontera podrían así adjuntar copias de las notificaciones especiales pertinentes, incluidas fotografías de buena calidad, cuando se dispusiese de ellas.

C. Personas fallecidas incluidas en la Lista y examen anual de las entradas

31. El mantenimiento en la Lista de personas de cuyo fallecimiento se han recibido noticias ha sido motivo de dudas acerca del propósito y la utilidad de la Lista. A fines de marzo de 2008, en la Lista se indicaba que 12 personas mencionadas en ella habían muerto o que se habían recibido noticias de su muerte, y auque el Comité ha hecho une examen prolongado de este asunto y en abril de 2006 envió una nota verbal a los Estados Miembros para explicar cómo esos nombres se podían retirar de la Lista, el Equipo cree que se pueden tomar más medidas sobre esta cuestión. En particular, recomienda que el Comité enmiende el apartado i) del párrafo 6 de sus directrices[43] de modo que todos los años se considere automáticamente la conservación de los nombres de personas que se consideran fallecidas, junto con las entradas seleccionadas por el Comité del conjunto de entradas que no han sido actualizadas durante cuatro años o más, salvo que un miembro del Comité pida expresamente que no se considere el caso de una persona de cuyo fallecimiento se ha informado. Como sucedería con cualquier otro nombre considerado, esas entradas se examinarían sin prejuzgar de ninguna manera el resultado del proceso y las menciones en la Lista se renovarían automáticamente a menos que el Comité decidiese suprimirlas.

32. El examen de esos nombres por el Comité con arreglo al apartado i) del párrafo 6 de sus directrices le daría la oportunidad de ponerse en contacto con los Estados proponentes y, en la medida en que correspondiese, los Estados de residencia o nacionalidad, para obtener información que ayudase a resolver esos casos. Además de las 12 personas que en la Lista se indica que han fallecido, el Equipo tiene conocimiento de otras 7 cuyos Estados de residencia o nacionalidad han indicado al Comité, al Equipo o a la Interpol que han muerto, así como de otras 13 personas de cuyo fallecimiento se ha informado en medios públicos pero en relación con las cuales ni el Comité ni el Equipo han recibido aún una notificación oficial. El Comité quizás desee considerar también estos casos.

---

[41] Véase www.interpol.int/Public/NoticesUN/Default.asp.

[42] Las fotos de otras cinco personas incluidas en la Lista sólo aparecen en las versiones reservadas de las notificaciones especiales.

[43] www.un.org/spanish/sc/committees/1267/1267_guidelines_sp.shtml.

33. Para aumentar la probabilidad de que se consiga más información, el Equipo recomienda que el Comité invite a presentar información sobre los nombres elegidos para ser examinados con arreglo al apartado i) del párrafo 6 a todos los Estados y no sólo al Estado proponente o los Estados proponentes y al Estado o los Estados de residencia o ciudadanía, como se hace ahora. El Comité podría notificar a los Estados de que hará ese examen publicando un comunicado de prensa o recurriendo a su sitio web[44]. El Equipo también recomienda que el Comité enmiende el apartado i) del párrafo 6 de tal manera que los Estados pertinentes tengan acceso a todo el material que los Estados que lo presentan indiquen que se puede hacer público o que se puede transmitir a otros Estados Miembros que lo soliciten, ya sea como parte de los fundamentos del caso o del formulario de remisión.

D. Distribución de la Lista

34. Otro determinante decisivo de la aplicación eficaz y oportuna de las sanciones es la forma en que los Estados distribuyen los datos de actualización de la Lista. Si la distribución se demora respecto de los anuncios públicos hechos en el sitio web del Comité, se corre el riesgo real de que las personas o entidades a las que se aplican las sanciones tengan la oportunidad de transferir sus bienes o trasladarse ellas mismas a lugares seguros. En la actualidad, la Secretaría de las Naciones Unidas distribuye actualizaciones de la Lista por correo electrónico a más de 480 destinatarios. Entre ellos figuran misiones permanentes de los Estados Miembros en Nueva York, funcionarios que trabajan en las capitales, órganos internacionales y organizaciones regionales que se ocupan de cuestiones vinculadas al terrorismo. Aunque algunos Estados Miembros permiten que los funcionarios y las entidades del sector privado adopten medidas basándose en esos mensajes electrónicos o incorporen cambios en sus listas de vigilancia tomados directamente del sitio web del Comité, otros esperan a recibir en sus capitales una notificación impresa enviada por sus misiones en Nueva York y luego la distribuyen, a menudo también en forma impresa.

35. Indudablemente, todos los Estados distribuirán la Lista y aplicarán las sanciones en la forma que consideren conveniente, pero el Equipo recomienda que el Comité haga lo posible para alentar a los Estados a permitir que la información se actualice sobre la base de mensajes electrónicos, notificaciones de copia transitoria o información incluida en su sitio web. Como algunos Estados no tienen la infraestructura o no están legalmente autorizados para aceptar notificaciones electrónicas de datos pertenecientes a la Lista, el Equipo recomienda que, cuando ello es así, el Comité investigue la posibilidad de distribuir la Lista por conducto de las oficinas locales de las Naciones Unidas a fin de asegurar que las notificaciones de datos no se demoren indebidamente. El Equipo recomienda también que el Comité invite a los Estados que sí aceptan información de actualización en forma electrónica o que la consideran útil, a que transmitan a la Secretaría todas las direcciones de correo electrónico pertinentes, en forma directa o por conducto del Equipo, y que las mantengan al día.

---

[44] Véanse también las recomendaciones en este sentido hechas por el Equipo en su séptimo informe (S/2007/677, carta adjunta, párr. 45).

E. Sugerencias sobre otras mejoras

36. Con frecuencia se ha sugerido mejorar la presentación de la Lista y es fácil comprender por qué. La Lista sería más fácil de usar si, dentro de una misma entrada, cada categoría (nombre, fecha de nacimiento, nacionalidad, etc.) figurase en un renglón separado. El aspecto poco atractivo de la Lista contrasta con las mejoras considerables que el Comité ha introducido en su sitio web y el Equipo sugiere que el Comité le encargue que le proponga, para su aprobación, un formato nuevo.

37. Las diferentes maneras en que los nombres se leen en diferentes culturas pueden causar confusión en el uso de la Lista. El Comité ha acordado que el Equipo considere esta cuestión con el propósito de buscar una fórmula habitual de designación que asegure que los nombres de las personas incluidas en la Lista se lean correctamente.

38. Las mejoras hechas recientemente en la Lista incluyen una nueva página introductoria e instrucciones y orientación para hacer las búsquedas[45], así como el traslado de los nombres retirados de la Lista a un lugar distinto del sitio web del Comité. El Equipo recomienda que el Comité aliente a los Estados Miembros a dar a conocer a sus funcionarios y entidades del sector privado competentes la asistencia disponible en su sitio web acerca de diversas cuestiones relacionadas con la aplicación.

IV. Aplicación de las sanciones

A. Impugnación del régimen de sanciones

39. Desde el punto de vista jurídico, las sanciones han llegado a una etapa decisiva y se está prestando mucha atención a dos apelaciones presentadas al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas[46]. Un tribunal inferior denegó las reclamaciones hechas en contra de las sanciones[47]. Sin embargo, en conclusiones presentadas en enero de 2008, un abogado general del tribunal superior, Miguel Poiares Maduro, rechazó la decisión del tribunal inferior de que no tenía competencia para examinar, a la luz de las normas sobre el debido proceso y los derechos humanos de la Unión Europea, las medidas adoptadas para poner en práctica resoluciones del Consejo de Seguridad aprobadas en virtud del Capítulo VII

---

[45] Disponibles en www.un.org/spanish/sc/committees/1267/consolidatedlist.pdf y www.un.org/spanish/sc/committees/1267/Guidance_searching_consolidated_list.shtml, respectivamente.

[46] Asunto C-415/05 (recurso de casación contra la sentencia del 21 de septiembre de 2005 en el asunto T-306/01) planteado por Ali Ahmed Yusaf (incluido antes en la Lista como QI.Y.47.01) y Barakaat International Foundation (QE.B.39.01); asunto C-402/05 (recurso de casación contra la sentencia del 21 de septiembre de 2005 en el asunto T-315/01) planteado por Yasin Abdullah Ezzedine Qadi (QI.Q.22.01).

[47] Asunto T-306/01, Yusuf y Al Barakaat International Foundation c. Consejo y Comisión, sentencia del 21 de septiembre de 2005; asunto T-315/01, Kadi c. Consejo y Comisión, sentencia del 21 de septiembre de 2005. Las sentencias se pueden consultar en curia.europa.eu/es/content/juris/index.htm. Se pueden encontrar más detalles sobre esas sentencias en el cuarto informe del Equipo (S/2006/154, anexo, párrs. 4 a 7) y en su quinto informe (S/2006/750, anexo III, párr. 4).

de la Carta de las Naciones Unidas. Añadió que, a su juicio, el reglamento comunitario que aseguraba la aplicación de las sanciones, el reglamento CE 881/2002, vulneraba esas normas, en particular el derecho a ser oído, el derecho a la tutela judicial efectiva por parte de un tribunal independiente y el derecho de propiedad[48].

40. Si el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas adopta esta posición, hay una posibilidad real de que el reglamento empleado por los 27 Estados miembros de la Unión Europea para poner en práctica las sanciones sea considerado inválido. Aunque en lo inmediato, tal decisión sólo afectaría a la aplicación de las sanciones a los recurrentes, parece probable que daría lugar a impugnaciones similares que podrían erosionar rápidamente la aplicación de las sanciones[49]. Además, no está claro qué opciones hay para encontrar una solución a largo plazo. El abogado general Maduro parece opinar que sería difícil para los distintos Estados miembros de la Unión Europea reemplazar el reglamento comunitario con legislación nacional, dado que cualquier medida de esa índole estaría sujeta a las mismas normas europeas sobre el debido proceso[50]. Además, es fácil imaginar que el precedente de una decisión que invalidase las sanciones, en particular un precedente que afecta a tantos Estados, podría causar problemas similares en Estados no pertenecientes a la Unión Europea.

41. El Comité ha introducido una serie de mejoras graduales en sus procedimientos con las que se han tenido en cuenta muchas de las preocupaciones expresadas acerca de la equidad de las sanciones, pero hay una cuestión importante que sigue pendiente: la sugerencia de que las decisiones sobre la inclusión de nombres en la Lista que adopte el Comité estén sujetas al examen de un grupo independiente. Es difícil imaginar que el Consejo de Seguridad pueda aceptar que haya un órgano de examen cualquiera que parezca reducir su facultad absoluta para adoptar medidas en cuestiones que afectan a la paz y seguridad internacionales, tal como está consagrada en la Carta. Este argumento desaconseja la creación de cualquier grupo que tenga una función que sea más que consultiva y la publicidad de sus opiniones, para no restar autoridad a las decisiones del Consejo. Sería también una razón para que el Consejo tuviese la atribución de seleccionar o aprobar a los miembros del órgano de examen. Por último, también habría que buscar soluciones para los muchos problemas sobre cuestiones probatorias que se plantearían en el contexto de un grupo de examen. Aunque sería posible dar al grupo acceso a exposiciones confidenciales de las razones que justifican una inclusión en la Lista, los miembros del Comité también usan datos de servicios de inteligencia y servicios policiales de que disponen a nivel nacional o a través de otras fuentes, incluida información obtenida mediante intercambios bilaterales, información que no sería fácil poner a disposición de quienes hicieran el examen.

---

[48] Conclusiones del abogado general Sr. Poiares Maduro del 16 de enero de 2008, Kadi c. el Consejo y Comisión, asunto C-402/05, párrs. 40 y 47 a 55. El 23 de enero de 2008, el abogado general presentó conclusiones prácticamente idénticas en la apelación simultánea de Al Barakaat International Foundation c. el Consejo y Comisión, asunto C-415/05.

[49] En realidad, como se indica en el anexo I del presente informe, hay otros dos recursos de apelación similares que en la actualidad están detenidos en el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas a la espera de que se resuelvan las apelaciones de Qadi y Barakaat International Foundation (asuntos C-402/05 y C-415/05). Hay otros varios asuntos en que se hacen reclamaciones análogas a consideración del Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas.

[50] Conclusiones del 16 de enero de 2008, asunto C-402/05, párr. 30.

B. Justificaciones públicas de las propuestas de inclusión en la Lista

42. Una crítica conexa del régimen de sanciones ha sido que las personas y entidades incluidas en la Lista no saben por qué han sido sometidas a sanciones y no tienen oportunidad de cuestionar las pruebas presentadas en su contra. El Comité no actúa como un tribunal de justicia; su actuación tiene por objeto impedir determinadas conductas, más que sancionarlas. Sin embargo, el Consejo de Seguridad y el Comité han introducido muchos cambios en sus procedimientos a lo largo de los años que aumentan la transparencia y reconocen normas básicas de equidad que se aplicarían si sus decisiones fuesen judiciales. Entre esas normas figura la posibilidad de que las personas y entidades sometidas a sanciones conozcan los motivos de su inclusión en la Lista.

43. El Consejo de Seguridad ha pedido a los Estados que transmitan una justificación de la propuesta cuando presenten el nombre de una persona o entidad para su inclusión en la Lista, y han ido aumentando gradualmente los detalles que esa justificación debe incluir[51]. El Consejo ha pedido también a los Estados que notifiquen a los interesados que han sido incluidos en la Lista y les señalen las consecuencias que ello tiene y ha pedido a los Estados proponentes que indiquen qué partes de la justificación de la propuesta, si es que hay alguna, pueden ponerse en conocimiento de esas personas como parte de la notificación[52].

44. Sin embargo, las personas incluidas en la Lista sólo verán esa justificación si el Estado que hace la notificación se la entrega y, de cualquier manera, no hay ninguna disposición que contemple la distribución de esas justificaciones al público en general. Para aumentar la comprensión de las sanciones, tanto entre las personas incluidas en la Lista como entre el público en general, el Equipo recomienda que las justificaciones de los casos a las que se puede dar difusión, cuando existen, se incluyan en el sitio web del Comité, haciendo un hiperenlace desde la entrada pertinente de la Lista, o de alguna otra forma. El Comité podría incluir, junto con esa justificación pública, cualquier otra información acerca de los motivos de la inclusión en la Lista presentada por el Estado proponente o los Estados proponentes y que, en el formulario de remisión, se hubiese indicado que podía recibir difusión pública, junto con cualquier documentación justificativa que también se pudiese difundir. El Equipo recomienda además que el Consejo de Seguridad pida expresamente que los Estados Miembros que proponen nombres para su inclusión en la Lista entreguen una justificación de la propuesta a la que se pueda dar estado público.

45. Por último, cuando los Estados proponentes no han presentado una justificación del caso que pueda recibir difusión pública, el Equipo cree que el Comité, en su condición de entidad responsable en última instancia de la calidad de la información proporcionada en la Lista, debe preparar esa exposición por su propia cuenta. Muchas personas mencionadas en la Lista han sido objeto de acusaciones judiciales o sentencias que están a disposición del público en las que se dan detalles sobre su vinculación con Al-Qaida o los talibanes y que podrían usarse;

---

[51] Resolución 1526 (2004), párr. 17; resolución 1617 (2005), párr. 4; y resolución 1735 (2006), párr. 5.

[52] Resolución 1526 (2004), párr. 18; resolución 1617 (2005), párr. 5; y resolución 1735 (2006), párr. 6.

además, algunos miembros del Comité redactan y publican sus propias justificaciones de los casos cuando aplican las sanciones a nivel interno[53]. El Equipo podría colaborar pidiendo más información a Estados Miembros y otras fuentes oficiales. El Comité también podría exhortar a los Estados Miembros a facilitar información adicional a las justificaciones públicas en el sitio web, de la misma forma en que los alienta a presentar información complementaria para las entradas de la Lista. Estas medidas estarían de acuerdo con la práctica seguida por los otros cinco comités de sanciones del Consejo de Seguridad, que ya publican en sus sitios web algunas explicaciones de los motivos de la inclusión en sus listas de personas y entidades[54].

C. Atención de pedidos de información recibidos de Estados Miembros

46. Hay Estados que han pedido información adicional sobre las entradas de la Lista que han dicho al Equipo que a menudo no reciben respuesta alguna a sus pedidos. La práctica del Comité ha sido enviar esas solicitudes a los Estados proponentes para que respondan, con lo cual el Estado que pide la información no sabe si va a recibir o no una contestación o cuándo. El Equipo recomienda que el Comité haga un seguimiento de esas solicitudes una vez transcurrido un lapso determinado, que dependería de la urgencia de la cuestión, para saber si el Estado proponente ha contestado o si tiene la intención de hacerlo. De esta forma, el Comité podría mantener informado al Estado que ha hecho la petición, asegurar que ésta se atienda y enterarse del resultado de cualquier intercambio de información. Para complementar esos contactos bilaterales, el Comité, en su condición de órgano responsable en última instancia de las designaciones, también podría redactar una respuesta al Estado que pide la información basándose en los datos disponibles y pedir al Estado proponente y otros Estados competentes que presenten observaciones dentro de un plazo determinado.

V. La congelación de activos

A. Información actualizada sobre los activos congelados

47. A fines de septiembre de 2007, el Equipo señaló que, con el régimen de sanciones, 36 Estados Miembros habían congelado aproximadamente 85 millones de dólares (S/2007/677, párr. 57). Ningún Estado Miembro ha dado a conocer cambios de las sumas congeladas, ni para personas o entidades ya incluidas en la Lista Consolidada ni respecto de los seis nombres añadidos a la Lista ni de otras

---

[53] Por ejemplo, en los comunicados de prensa de la Oficina de Fiscalización de Bienes Extranjeros de los Estados Unidos se explican los motivos de las designaciones, como en el caso de Mukhlis Yunos (QI.Y.126.03); véase www.treas.gov/press/releases/js700.htm.

[54] Se trata de los comités establecidos en virtud de la resolución 1518 (2003), (véase www.un.org/spanish/sc/committees/1518/index.shtml); la resolución 1521 (2003), relativa a Liberia (véase www.un.org/spanish/sc/committees/1521/tblist.shtml); la resolución 1533 (2004), relativa a la República Democrática del Congo (véase www.un.org/spanish/sc/committees/1533/index.shtml); la resolución 1572 (2004), relativa a Côte d'Ivoire (véase www.un.org/spanish/sc/committees/1572/index.shtml) y la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán (véase www.un.org/spanish/sc/committees/1591/index/shtml).

modificaciones hechas desde entonces. Desde septiembre, el Comité ha suprimido de la Lista a Ahmed Idris Nasreddin (QI.N.66.02) y las 12 entidades asociadas con él[55], pero no hay información precisa sobre el valor de los activos descongelados como consecuencia de ello, aunque el Equipo sabe que dos Estados habían congelado activos en relación con esas entradas de la Lista.

B. Lista no obligatoria y no exhaustiva de activos sujetos a las sanciones

48. Para que el sistema funcione con eficacia, es indispensable que todos los activos objeto de sanciones de una persona o entidad incluida en la Lista sean congelados tan pronto como se hace esa inclusión. Para que el sector privado actúe con rapidez, el Comité y las autoridades de los Estados Miembros quizás deseen enumerar los tipos de activos que están sujetos a congelación, más allá de la orientación general dada por el Consejo de Seguridad en los párrafos 1 a), 2, 3 y 20 de su resolución 1735 (2006) y en las resoluciones anteriores pertinentes. El Equipo ha observado que algunos Estados no saben con certeza qué activos físicos u otros activos no monetarios han de quedar cubiertos, más allá de las cuentas bancarias. En el pasado, el Equipo ha recomendado que el Comité incluya en su sitio web una lista no exhaustiva y no vinculante de bienes que el sector privado, prima facie, puede suponer que están cubiertos por la congelación de activos (S/2006/677, párrs. 82 a 85). Esto ayudaría a promover un enfoque uniforme en todas las jurisdicciones, además de aumentar la eficacia de la congelación de activos. El Equipo ha preparado por separado un proyecto de lista para su consideración por el Comité.

49. También puede resultar útil a los Estados Miembros y al sector privado contar con orientación sobre cómo congelar diferentes tipos de activos y cómo ocuparse de bienes en los que la parte incluida en la Lista tiene sólo un interés o propiedad parcial. A medida que los Estados Miembros acumulan experiencia en esta materia y encuentran maneras de congelar esos activos sin afectar indebidamente a los intereses de las partes no incluidas en la Lista, el Equipo propone que, con la aprobación del Comité, se le permita hacer una recopilación de las prácticas actuales y redactar proyectos de directrices que se puedan publicar en el sitio web del Comité.

C. El peligro de que se transfieran los intereses en fondos congelados para bienes o servicios

50. Las peticiones hechas con arreglo a los apartados a) y b) del párrafo 1 de la resolución 1452 (2002) del Consejo de Seguridad de autorización para hacer pagos por el suministro de bienes o servicios a una parte incluida en la Lista pueden suponer el peligro de que las sumas indicadas se inflen mediante un acuerdo reservado entre el proveedor y esa parte. Aprobando esos pagos se liberarían fondos que luego podrían usarse con otros fines. En sus directrices, el Comité quizás desee alentar a los Estados a que examinen con detenimiento esas transacciones y a que presenten información que ayude al Comité a decidir si los fondos pedidos son los que corresponden.

---

[55] Fueron retirados de la Lista el 14 de noviembre de 2007 (véase el comunicado de prensa de las Naciones Unidas SC/9172).

51. Además, en algunos casos los proveedores pueden haber proporcionado los bienes o servicios a una parte incluida en la Lista antes de que el Estado haya decidido si es permisible liberar fondos congelados para pagarlos. Para eliminar esta posibilidad, el Consejo quizás desee alentar a los Estados a que exijan que las personas incluidas en la Lista obtengan aprobación previa antes de comprar bienes o servicios para los que se podría presentar una solicitud con arreglo a la resolución 1452 (2002) e incluir orientación pertinente en su sitio web.

D. Trato que se ha de dar a los fondos que se reciben a favor de partes incluidas en la Lista

52. En virtud del párrafo 2 de la resolución 1452 (2002) del Consejo de Seguridad, los Estados pueden permitir que, en cuentas congeladas, se acrediten intereses u otros beneficios o pagos correspondientes a contratos, acuerdos u obligaciones anteriores a la fecha en que las cuentas quedaron sujetas a la congelación de activos. Sin embargo, hay también otras circunstancias en las que puede ser necesario hacer pagos y es posible que, bloqueando los intentos por hacer pagos no pertenecientes a las dos categorías mencionadas en la resolución, se impida que quienes tienen que hacer los pagos cumplan obligaciones que han contraído legalmente con personas incluidas en la Lista o con terceros, por lo cual incurrirán en responsabilidad.

53. Hay bancos que han dicho al Equipo que no saben con seguridad cómo actuar si los fondos remitidos a cuentas congeladas con arreglo al régimen de sanciones no quedan claramente comprendidos en una de las dos categorías previstas en la resolución 1452 (2002). Además, no tienen claro cómo deben determinar que los fondos enviados a cuentas congeladas corresponden a contratos celebrados antes de la inclusión en la Lista, ni si deben o no hacer esa determinación. Si recurren al Estado para que éste decida al respecto, tienen que tener la posibilidad de retener los fondos en una cuenta de orden a la espera de una respuesta. Dadas las dificultades administrativas y legales que se plantean, no ha de sorprender que los bancos a menudo hayan devuelto esos pagos a quien los remitió. En estas circunstancias, sin duda existe el riesgo de que el remitente alerte a la parte incluida en la Lista, que quizás adopte medidas para recibir los fondos de una manera que permita evadir las sanciones. El Equipo recomienda que el Consejo de Seguridad considere ampliar el alcance de los apartados a) y b) del párrafo 2 de su resolución 1452 (2002) para permitir que todos los pagos que se reciban a favor de partes mencionadas en la Lista se acrediten en sus cuentas congeladas[56].

E. Alcance de la congelación de activos

54. Al parecer algunos Estados no aplican las sanciones a activos que una parte incluida en la Lista puede controlar aunque no sea su propietaria directa. Las disposiciones vigentes sobre la congelación de activos piden a los Estados que congelen los activos y recursos económicos “de” las partes mencionadas en la Lista, pero sólo dan una orientación limitada sobre lo que esto significa. En las resoluciones se aclara que esos activos incluyen los fondos “derivados de” bienes que están controlados “directa o indirectamente” por personas mencionadas en la

[56] Por lo menos un Estado Miembro ha adoptado este enfoque con respecto a otro régimen de sanciones.

Lista, pero sus disposiciones son menos claras en lo que se refiere a los bienes propiamente dichos. Tampoco aclaran qué deben hacer los Estados respecto de las empresas y otras entidades que no están mencionadas ellas mismas en la Lista pero que están controladas por personas incluidas en ella, ya sea de forma directa o a través de apoderados. Algunos Estados aplican la congelación de activos en esas circunstancias, mientras que otros no lo hacen.

55. Las sanciones contra el terrorismo impuestas por el Consejo de Seguridad en la resolución 1373 (2001) tratan de esta cuestión: sus normas sobre la congelación de activos se aplican a los activos y recursos económicos no sólo de autores de actos terroristas[57], sino también de "entidades de propiedad o bajo el control, directos o indirectos, de esas personas y de las personas y entidades que actúen en nombre de esas personas y entidades o bajo sus órdenes". El Equipo recomienda que el Consejo de Seguridad considere la inclusión de disposiciones análogas en el régimen de sanciones contra Al-Qaida y los talibanes o dé orientación explícita a los Estados al respecto, para promover un enfoque uniforme y una aplicación adecuada[58].

F. Indicadores generales de la financiación del terrorismo

56. Los bancos y otras instituciones financieras siguen preguntando a sus autoridades qué es lo que deben buscar para detectar posibles transacciones de financiación del terrorismo por parte de sus clientes. Los bancos necesitan dedicar tiempo y recursos a la preparación y presentación de informes sobre actividades sospechosas y quieren estar seguros de que esos informes son útiles en la mayor medida posible. Del mismo modo, los órganos oficiales, como las unidades de inteligencia financiera, no quieren verse abrumados con denuncias carentes de valor. Algunas autoridades han dado al sector privado una orientación general y otras se mantienen en contacto estrecho con bancos para analizar las últimas tendencias y la experiencia que se va recogiendo.

57. Sin embargo, la verdad es que la financiación del terrorismo no sigue pautas claras, en particular cuando se trata de células locales que recaudan fondos para apoyar sus propias actividades. Es tan probable que esas células utilicen sus propios fondos, adquiridos legalmente, como es que hagan transacciones fraudulentas. Incluso en este último caso, es difícil detectar un móvil terrorista y no el simple deseo de ganar dinero. Si los bancos adoptan una actitud muy restrictiva para decidir qué es lo que se debe examinar como posibles casos de financiación del terrorismo, tienen tantas probabilidades de pasar por alto el uso de métodos nuevos como de descubrir el uso de métodos viejos. Los terroristas y quienes los financian emplearán los métodos que parezcan más sencillos y más seguros para recaudar, transferir y guardar sus fondos, de acuerdo con las circunstancias en que estén.

---

[57] Es decir "... personas que cometan, o intenten cometer, actos de terrorismo o participen en ellos o faciliten su comisión".

[58] En este sentido, el Consejo de Seguridad, en la resolución 1617 (2005) recalca "la obligación impuesta a todos los Estados Miembros de aplicar cabalmente la resolución 1373 (2001), especialmente en lo que respecta a los talibanes o Al-Qaida y las personas, los grupos, las empresas y las entidades asociados con Al-Qaida, Osama Bin Laden o los talibanes que hayan participado en la financiación, planificación, facilitación, preparación o comisión de actos de terrorismo, reclutado gente para cometerlos o prestado apoyo de otro tipo para ellos".

58. Sin embargo, el Equipo entiende que haya interés en recibir orientación y ha consultado a muchos Estados Miembros al respecto. Hasta ahora, la información recibida tiende a confirmar su opinión de que la presentación de ejemplos de financiación del terrorismo puede tener más desventajas que permitir que los banqueros experimentados se basen en sus conocimientos y su experiencia para decidir qué transacciones parecen extrañas. Cuanto más estrecha sea la colaboración entre los bancos y sus unidades de inteligencia financiera, la policía y otros funcionarios que combaten el terrorismo, tanto más se beneficiarán todos lo sectores.

G. El uso de identidades fraudulentas para financiar el terrorismo

59. Un fraude habitual, también empleado por los terroristas, es obtener créditos usando una identidad falsa. Esto es difícil de descubrir y reprimir, pero aparte de los registros nacionales, la Interpol mantiene una base de datos de 15 millones de documentos de viaje perdidos o robados de 125 países[59]. Aunque en la actualidad sólo los organismos encargados de hacer cumplir la ley tienen acceso a la base de datos de documentos de viaje perdidos o robados, su valor es cada vez mayor a medida que más países presentan información. Incluso cuando los bancos pueden hacer verificar por la policía local los documentos presentados por sus clientes, no siempre se consulta la base de datos de la Interpol. Si más organismos policiales la usasen o si a determinados funcionarios de los bancos se les diese acceso a ella, habría menos casos de actividad fraudulenta de este tipo, incluso por parte de personas incluidas en la Lista. La Interpol ha dicho al Equipo que está en contacto con directivos de bancos con miras a mejorar la cooperación, incluso en lo referente a la base de datos de documentos de viaje perdidos o robados. El Equipo espera que los países miembros de la Interpol apoyen esta iniciativa[60]. El Comité y el Consejo quizás quieran alentar a los Estados a compartir con el sector privado información disponible en sus bases de datos nacionales sobre documentos de identidad perdidos, robados y falsificados en el ámbito de su propia jurisdicción y, si se descubre que una parte mencionada en la Lista está utilizando una identidad falsa, presentar datos al respecto al Comité.

VI. La prohibición de viajar

60. Si bien es difícil cuantificar la repercusión de la prohibición de viajar, ésta es una parte importante del régimen de sanciones contra Al-Qaida, los talibanes y sus asociados. Aunque la Internet y otros medios de comunicación permiten a Al-Qaida organizar y mantener una presencia a nivel mundial, sus dirigentes de todos modos parecen estar sitiados en lugares remotos y, cuanto más pueda la comunidad internacional limitar los viajes de dirigentes prominentes de los talibanes y Al-Qaida, tanto menos podrán éstos ejercer influencia. La prohibición de viajar es incluso más eficaz como medida de disuasión y persuasión cuando se aplica a contribuyentes financieros prominentes y otros colaboradores de segunda línea de

---

[59] Fuente: www.interpol.int./Public/ICPO/FactSheets/GI04.pdf.

[60] Véanse también los informes quinto y séptimo del Equipo de Vigilancia (S/2006/750, párr. 89; y S/2007/677, párr. 94).

Al-Qaida y los talibanes que no es probable que se arriesguen a hacer viajes ilegales.

61. Los Estados Miembros continuamente actualizan las medidas de seguridad de sus fronteras, mejorando los procedimientos para hacer las inspecciones de viajeros en los puntos de entrada, adoptando documentos de viaje técnicamente más avanzados, introduciendo mejor equipo para verificar los pasaportes o permitiendo el acceso a bases de datos centrales desde los puestos de frontera. Sin embargo, en lo que se refiere a la prohibición de viajar para los miembros de Al-Qaida y los talibanes, esas mejoras son útiles únicamente cuando los funcionarios competentes disponen de información suficiente para determinar si la persona que tienen ante sí está en la Lista consolidada.

62. No es probable que muchas de las 370 personas que actualmente figuran en la Lista se presenten a un puesto oficial de frontera. Esas personas o bien están detenidas, o son demasiado conocidas para arriesgarse a viajar legalmente, o son objeto de una orden internacional de detención. Sin embargo, hay otras personas que no son buscadas por ningún organismo de aplicación de la ley y que quizás no tengan fácil acceso a documentos falsos de calidad suficiente para no ser detectados si son examinados con detenimiento, pero que de todas maneras calculan que, dada la limitada información personal consignada sobre ellas en la Lista, es razonablemente seguro que podrán cruzar un puesto de frontera utilizando sus documentos reales sin ser descubiertas. Mientras los Estados no impongan ninguna obligación a las personas mencionadas en la Lista para que se atengan a la prohibición de viajar, no les parecerá que sea arriesgado tratar de evitarla.

63. En realidad, el Equipo conoce casos en que esto ha sucedido, por ejemplo con una persona mencionada en la Lista, que pudo hacer varios viajes entre Europa y África sin ser detenida (S/2007/132, apéndice, recuadro 6). Sin duda, hay otras muchas violaciones de la prohibición de viajar. El ejemplo mencionado, en el cual en la Lista figuraba un nombre que no era exactamente igual al que aparecía en el pasaporte, también demuestra la importancia de incluir la información más detallada posible en la Lista. Incluso en este caso, si se hubiera registrado el número de pasaporte, habría sido mucho menos probable que la persona hubiese podido viajar. No tendría que ser difícil para los Estados de nacionalidad o residencia determinar si oficialmente se han expedido documentos de viaje a personas mencionadas en la Lista, qué documentos son y, si todavía son validos, transmitir información detallada al Comité para su inclusión en la Lista. El Equipo sugiere que el Comité exhorte a los Estados a hacerlo así.

64. Como se dijo antes en el presente informe, durante el último año se han hecho muchas actualizaciones de la Lista y, para aprovecharlas plenamente es importante que las nuevas versiones de la Lista se distribuyan a los puestos de frontera tan pronto como las publique el Comité. El Equipo ha seguido haciendo observaciones al azar en puestos fronterizos para determinar en qué medida la Lista de Al-Qaida y los talibanes está incluida en las Listas de vigilancia nacionales y en general ha comprobado con satisfacción que esa información con frecuencia ha sido incluida. Sin embargo, algunos Estados exigen una orden administrativa o que se haya seguido algún otro proceso legal antes de poder reflejar las actualizaciones de la Lista en sus nóminas nacionales de vigilancia y esto, inevitablemente, causa demoras en la aplicación. El Equipo recomienda que el Comité aliente a los Estados Miembros a asegurar que sus procedimientos internos permitan que los cambios de

la Lista consolidada se incorporen en forma inmediata en sus bases de datos nacionales y Listas de vigilancia pertinentes y a notificar esos cambios a los puestos de frontera tan pronto como sea viable.

A. Notificaciones especiales de la Interpol y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

65. Un mecanismo que puede ayudar a difundir información sobre la Lista con rapidez es el empleo de notificaciones especiales de la Interpol y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que ahora existen para algo más de 300 de las 370 personas mencionadas en la Lista consolidada. La Interpol actualiza esas notificaciones en forma periódica y éstas son particularmente útiles en los puestos de frontera porque incluyen cada vez más fotografías[61]. Están disponibles en el sitio web de la Interpol y se pueden imprimir y distribuir, junto con otra información policial, a los puestos de frontera que no tienen conexiones de Internet. Como señaló antes, el Equipo propone que los Estados hagan lo posible por proporcionar a la Interpol fotografías de más personas mencionadas en la Lista y que presenten para su inclusión en las notificaciones cualquier otro dato que sea de utilidad en los puestos fronterizos.

66. El uso creciente de las notificaciones de la Interpol y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas por parte de los Estados Miembros es un hecho alentador, pero hay un problema difícil que se ha puesto en evidencia a medida que ha aumentado su empleo: el personal de un puesto fronterizo o un órgano policial, cuando creen que pueden haber encontrado a alguien idéntico a una persona objeto de una notificación especial, no tienen una forma fácil de confirmar que ello es así. Una consulta a la Interpol sólo será útil si la Interpol puede proporcionar información adicional a través de sus propios conductos. De no ser así, tendrá que volver a consultar al Estado o los Estados que han presentado la información consignada en la Lista para saber si se dispone de más datos identificativos. Para ello tendrá que ponerse en contacto con la Secretaría de las Naciones Unidas o con el Equipo, que, a su vez tendrán que ponerse en contacto con el Presidente del Comité, que luego tendrá que dirigirse al Estado Miembro correspondiente, que después tendrá que contestar la consulta. Es improbable que el personal del puesto fronterizo pueda demorar una decisión durante todo el tiempo que se necesite para completar este proceso.

67. Un incidente de ese tipo se produjo en febrero de 2008, cuando un país miembro de la Interpol pidió más información a la Interpol acerca de si una persona que pedía entrar al país era la persona que aparecía en la notificación especial. El Estado también pidió que se le diera orientación sobre sus obligaciones, en caso de que se tratara de esa persona. La Interpol se puso en contacto con el Equipo, que transmitió el pedido al Presidente del Comité, que tomó medidas rápidas para notificar al Estado que había propuesto el nombre para su inclusión en la Lista y le pidió que se pusiera en contacto directamente con el Estado que había pedido la información para ahorrar tiempo. Si la información llegó en algún momento a quien había hecho la consulta inicial, ello sucedió cuando ya era demasiado tarde. El Estado, en la imposibilidad de demorar más la cuestión, permitió la entrada de la persona.

---

[61] Véase el párrafo 30 *supra*.

68. Casos como éste no sólo crean trabajo adicional en los puestos de frontera, sino que, en ultima instancia, son motivo de que personas no incluidas en la Lista sufran inconvenientes o de que las sanciones no se apliquen contra quienes sí figuran en la Lista. Además, los Estados estarán menos motivados para usar las notificaciones especiales si saben que se plantean estos problemas; por el otro lado, las emplearán más si consideran que cuentan con un apoyo suficiente por parte de sus autores, en este caso el Comité y la Interpol. La Interpol ha señalado que cuanta más información se incluya en las notificaciones especiales, en particular impresiones dactilares, fotografías y números de pasaporte en las versiones de distribución reservada que están sólo a disposición de los organismos de aplicación de la ley de los países miembros, tanto más útiles serán y tanto menos probables serán los incidentes como el mencionado. La Interpol también se ha ofrecido para dar orientación a sus miembros sobre el alcance del régimen de sanciones. Además, ha sugerido que se establezca un punto de consultas permanente en las Naciones Unidas para contestar preguntas y asegurar que se suministre sin demora información adicional pertinente sobre las personas mencionadas en la Lista cuando ha sido presentada por Estados Miembros.

69. El Equipo de Vigilancia está de acuerdo en que se justifica seguir considerando esta idea, y no sólo para ayudar en la atención de solicitudes relacionadas con la prohibición de viajar hechas por conducto de la Interpol. También es necesario asegurar que los pedidos que los Estados Miembros hagan de información sobre personas incluidas en la Lista reciban respuesta. Ese punto de consultas complementaría a los centros nacionales de asistencia que el Equipo ha recomendado en el pasado que establezcan los Estados Miembros (S/2007/132, párrs. 61 a 64 y S/2007/677, párr. 138). Además el Equipo sugiere que, cuando esos centros de asistencia ya existen, los Estados den los datos que permitan ponerse en contacto con ellos, para que los organismos nacionales encargados de hacer cumplir la ley, así como las autoridades de otros Estados, sepan a quién dirigir sus preguntas acerca de la aplicación de las sanciones.

70. Cuando los Estados niegan permiso para la entrada o el tránsito de una persona sobre la base de su inclusión en la Lista, o cuando un individuo incluido en ella se traslada de un lugar a otro gracias a una de las excepciones permitidas a la prohibición de viajar, como el regreso al Estado de nacionalidad o el desplazamiento en apoyo de diligencias judiciales[62], sería útil que el Comité lo supiese, de modo que pudiese actualizar la Lista y dejar constancia de toda información nueva que se haya descubierto. El Equipo recomienda que el Comité exhorte a los Estados a notificarlo acerca de esos casos. Cuando se trata de información confidencial que un Estado puede no querer ver publicada en la Lista, la versión reservada de una notificación especial de la Interpol puede ser un lugar adecuado para consignarla.

B. Otras recomendaciones

71. El Equipo ha hecho recomendaciones al Comité sobre las excepciones a la prohibición de viajar para asegurar que los Estados tengan a su disposición

[62] En el apartado b) del párrafo 1 de su resolución 1735 (2006), el Consejo de Seguridad dispuso que la prohibición de viajar no se aplicaba cuando la entrada o el tránsito eran necesarios para una diligencia judicial o cuando el Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) determinase para cada caso en particular que la entrada o el tránsito tenían justificación.

procedimientos claros para dirigirse al Comité en nombre de personas mencionadas en la Lista que pueden necesitar viajar por motivos humanitarios o de otra índole. El Comité está considerando estas recomendaciones. También está considerando la recomendación de que los Estados cancelen los visados o los permisos de residencia para lugares a los que una persona incluida en la Lista haya viajado, después de su inclusión y de que devuelvan a esas personas a los países donde estaban en el momento de su inclusión en la Lista, con sujeción a las excepciones correspondientes que determine el Comité (S/2005/572, párr. 122).

72. El Comité ha aceptado otras recomendaciones del Equipo como, por ejemplo: a) que los Estados adopten medidas que aseguren que una parte mencionada en la Lista no pueda pedir un nuevo documento de viaje sin dar información detallada sobre su documento anterior y que transmitan inmediatamente al Comité los detalles de cualquier documento nuevo que se expida, para su consignación en la Lista (S/2005/760, sección V); b) que los Estados alienten a sus ciudadanos a denunciar la pérdida o el robo de documentos de viaje (S/2006/1047, párr. 13) y c) que los Estados pongan especial empeño en identificar a las personas que proporcionan documentos de viaje robados, fraudulentos, falsificados o adulterados a personas que figuran en la Lista, basándose en que de esa manera colaboran y prestan apoyo a Al-Qaida, los talibanes o sus asociados (S/2008/16, párr. 19). El Equipo recomienda también que el Consejo aliente a los Estados Miembros a disponer lo necesario para que los documentos de viaje robados, perdidos, fraudulentos, falsificados o adulterados no sólo sean invalidados, sino que también se retiren de circulación cuando son descubiertos y que se devuelvan a las autoridades competentes del Estado que, según se indique en ellos, los expidió[63].

VII. El embargo de armas

A. Aplicación del embargo de armas

73. Una consecuencia importante del embargo de armas debe ser obligar a Al-Qaida, los talibanes y sus asociados a recurrir al uso de armas y materiales conexos menos eficientes con menor aptitud militar avanzada. En la mayoría de los aspectos, los controles de los Estados Miembros han obligado a los grupos vinculados con Al-Qaida a improvisar y su carencia de recursos técnicos ha hecho fracasar sus planes o ha ocasionado daños menores que los previstos. Han podido mantener campañas durante períodos largos solamente en lugares como el Afganistán, la zona fronteriza entre el Afganistán y el Pakistán, el Iraq, áreas pequeñas de Filipinas y Somalia, con el apoyo de redes activas y extensas de asistencia logística, reclutamiento militar y entrenamiento. La tarea de aplicación del embargo en estos casos va más allá de las fronteras de los Estados correspondientes, e incluye a los Estados en que se originan los fondos y los armamentos y a los Estados cuyos nacionales toman parte en el aprovisionamiento.

[63] Véase también el párrafo 3.42 del anexo 9 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Chicago, 1944).

B. Alcance del embargo de armas

74. Aunque cada vez más los Estados conocen mejor las obligaciones que les impone el embargo de armas, la mayoría sigue considerando que esta medida fundamentalmente los obliga a controlar sus exportaciones de armas mediante la concesión de licencias y a complementar esas medidas con reglamentaciones internas generales sobre armamentos, sin necesidad de tener específicamente en cuenta el embargo de armas contra Al-Qaida y los talibanes. Los Estados pueden considerar que el conjunto de obligaciones simultáneas en materia de armamentos que han contraído por ser Miembros de las Naciones Unidas y otras organizaciones y como resultado de su aceptación de los tratados pertinentes, ofrece el fundamento jurídico necesario para aplicar plenamente el embargo de armas. Sin embargo, el Equipo recomienda que el Consejo de Seguridad y el Comité alienten a los Estados a asegurarse de que los controles internos cubren a las partes incluidas en la Lista y de que tienen la legislación adecuada para controlar a sus nacionales y a los buques y aeronaves de su matrícula fuera de su territorio nacional, como lo exigen las resoluciones pertinentes relativas a Al-Qaida y los talibanes. El Comité quizá desee también buscar medios que aseguren que en otras iniciativas internacionales sobre el control de armamentos se tengan presentes las disposiciones del embargo de armas contra Al-Qaida y los talibanes.

C. Materiales conexos

75. El Equipo ha seguido recogiendo las opiniones de los Estados Miembros sobre la mejor manera de perfeccionar el embargo de manera que tenga máximo efecto sobre la capacidad de Al-Qaida, los talibanes y sus asociados para lanzar ataques. Aparte de las áreas en que no cuentan con medios para aplicar el embargo, a los Estados les preocupan sobre todo los materiales de doble uso, en particular el nitrato de amonio[64]. El Equipo recomienda que el Consejo aclare que la expresión “materiales conexos” en el contexto del embargo de armas abarca determinados materiales de doble uso. Ello no obliga a imponer una prohibición total de esos materiales, pero se podría instar a los Estados a que impidiesen que las personas y entidades incluidas en la Lista los obtuviesen, controlasen, almacenasen, empleasen o procurasen conseguirlos. El Consejo podría alentar también a los Estados a adoptar medidas de vigilancia adicionales en la reglamentación, producción, venta, abastecimiento, compra, transferencia y almacenamiento de esos materiales[65].

D. Tráfico ilícito de armas por vía aérea

76. La prevención del suministro de armas y otros materiales por aire a Al-Qaida, los talibanes y sus asociados se relaciona con otras varias actividades actualmente sometidas a consideración en las Naciones Unidas y en otras organizaciones

---

[64] El motivo por el cual el nitrato de amonio se distingue de otros explosivos improvisados es que es muy fácil conseguirlo en los volúmenes grandes que se necesitan para fabricar un explosivo potente.

[65] Varios Estados Miembros de Europa y Asia sudoriental ya han adoptado medidas de ese tipo que no están relacionadas con el embargo de armamentos (S/2005/83, anexo, párr. 115, e información suministrada al Equipo).

internacionales y regionales[66]. El Equipo estima que, habida cuenta de las dificultades a que se enfrentan los distintos Estados cuando se ocupan de esta cuestión, sería útil que en su consideración participaran organizaciones internacionales como la Organización de Aviación Civil Internacional y la Asociación del Transporte Aéreo Internacional, que tienen relaciones tanto con las autoridades oficiales como con los operadores de líneas aéreas, y con la Organización Mundial de Aduanas, que es la única organización intergubernamental que se encarga de la formulación de normas aduaneras a nivel mundial[67]. Aunque ya ha entablado contactos con esas organizaciones a nivel de trabajo, el Equipo cree que, para avanzar más en esta materia, se puede necesitar un acuerdo de alto nivel entre esas organizaciones y el Comité, similar al acuerdo alcanzado con la Interpol (S/2007/677, párr. 114).

E. Adquisición de armas por intermediarios y terceros

77. La mayoría de los Estados utilizan el método del otorgamiento de licencias para aplicar el embargo de armas contra Al-Qaida y los talibanes, lo cual significa que simplemente prohíben todas las exportaciones conexas, a menos que sean autorizadas expresamente por las autoridades competentes. En la mayoría de los casos, las autoridades competentes verifican la información sobre todos los importadores contra la Lista consolidada y algunos Estados han tomado medidas adicionales para asegurarse de que tampoco están asociados con ninguna persona o entidad mencionada en la Lista. Además, algunos Estados exigen que los solicitantes acepten no transferir armas a ningún tercero sin contar con una licencia adicional, lo cual debería impedir que los armamentos se desviasen a alguien mencionado en la Lista. Otros muchos Estados tienen medidas similares en relación con actividades llevadas a cabo en sus propios territorios; sin embargo, a nivel mundial, no hay una aplicación o un cumplimiento uniformes de las normas sobre licencias. El Equipo ha presentado al Comité un documento sobre este tema.

F. Entrenamiento militar y reclutamiento como parte del embargo de armas

78. Las armas y la capacidad militar no tendrían ninguna utilidad para Al-Qaida, los talibanes y sus asociados si éstos no contasen con personas dispuestas a emplearlas. En realidad, desde el punto de vista de la capacidad militar básica, la disponibilidad de recursos humanos, incluidos en particular veteranos bien entrenados, puede ser un factor determinante del éxito. El embargo de armas no abarca expresamente este elemento de importancia crítica y el Equipo de Vigilancia recomienda que el Consejo de Seguridad prohíba el suministro de personal a las entidades incluidas en la Lista. Concretamente, como parte del embargo de armas se podría exigir que los Estados Miembros impidiesen que las personas que están en su territorio y sus nacionales que están fuera de su territorio participen en actividades

---

[66] Incluida la reunión especial sobre la lucha contra el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras por aire, celebrada por la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) en marzo de 2007 en Viena.

[67] Si bien hay varias organizaciones regionales que se ocupan de las disposiciones aduaneras, la Organización Mundial de Aduanas, según entiende el Equipo, es la única organización internacional intergubernamental que se ocupa de normas mundiales.

militares o paramilitares de las entidades mencionadas en la Lista, lo que abarcaría recibir de ellas armas, material conexo, asesoramiento técnico militar, asistencia o entrenamiento, así como asegurar o facilitar la participación de otros en esas actividades.

79. El Consejo también podría disponer explícitamente que los Estados Miembros deben impedir que las personas y entidades incluidas en la Lista tengan acceso a centros de adiestramiento militar o terrorista dentro de sus fronteras o puedan crearlos o mantenerlos. De esta manera se reforzaría la obligación que ya tienen en virtud del párrafo 2 de la resolución 1373 (2001 del Consejo de Seguridad)[68], y se ampliaría el alcance del embargo de armas, que abarcaría así todos los aspectos del adiestramiento y el reclutamiento militar y paramilitar.

G. Internet y el embargo de armas

80. Al-Qaida, los talibanes y sus asociados usan Internet, entre otras cosas, para conseguir asesoramiento técnico, asistencia y entrenamiento en relación con sus actividades militares. Aunque las instrucciones que pueden obtener en línea quizás no sean suficientes para que sus operaciones tengan un efecto máximo, para lo cual hacen falta entrenamiento práctico y ejercicios sobre el terreno, en la medida en que así se ponen en formato electrónico materiales útiles a disposición de personas bien capacitadas también se puede facilitar un entrenamiento que constituya una violación del embargo de armas. Si bien el régimen de sanciones contra Al-Qaida y los talibanes ya da a los Estados Miembros un fundamento para tomar medidas en contra de quienes violan el embargo de armas, incluso mediante Internet, el Equipo recomienda que el Consejo aclare que el embargo de armas se debe aplicar también en el espacio virtual, lo cual significa la prohibición de actividades en Internet, entre ellas, la venta, el suministro o la transmisión de información técnica, asistencia o entrenamiento en relación con actividades militares en beneficio de los incluidos en la Lista, el reclutamiento militar o paramilitar y el suministro de personal a entidades incluidas en la Lista.

H. Las redes de mando y control militar y el embargo de armas

81. Para el éxito de cualquier operación militar o paramilitar es indispensable que los mandos puedan ejercer control, evaluar la situación imperante y planificar y coordinar su acción vertical y horizontalmente a través de la estructura de mando. Dado que Al-Qaida, los talibanes y sus asociados llevan a cabo actividades de ese tipo, deben contar con los medios necesarios, incluido equipo de comunicaciones. Sin embargo, en el régimen de sanciones no se contempla expresamente este aspecto crucial de la capacidad militar, aunque sí está ampliamente cubierto por las disposiciones vigentes de exportación y control de armamentos adoptadas por Estados Miembros e instituciones multilaterales.

---

[68] Muchos Estados Miembros también tienen obligaciones jurídicas al respecto en virtud de su participación en instrumentos jurídicos universales de lucha contra el terrorismo, como el Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas, aprobado por la Asamblea General en la resolución 52/164, de 15 de diciembre de 1997.

82. Si bien Al-Qaida, los talibanes y sus asociados pueden no tener estructuras y sistemas avanzados que aseguren el control operacional de sus seguidores, sí cuentan con una capacidad militar eficaz, como lo demuestra, por ejemplo, la insurgencia en el Afganistán. A nivel táctico y operacional, Al-Qaida, los talibanes y sus asociados han utilizado equipo tanto militar como civil, como radios de corto alcance y teléfonos móviles y satelitales. Considerando los medios limitados de comunicación eficaces de que disponen Al-Qaida y sus asociados en sus diferentes áreas de operaciones, Internet y los teléfonos satelitales desempeñan una función particularmente importante.

83. El Equipo reconoce que es probable que Al-Qaida use medios de comunicación menos directos y más seguros, incluso mensajeros, para sus comunicaciones prioritarias y para los líderes de más alto nivel, que no pueden correr el riesgo de que se sepa dónde están. De todos modos, recomienda que el Consejo considere las comunicaciones usadas por Al-Qaida y los talibanes, poniendo de relieve la necesidad de que los Estados Miembros impidan que sus nacionales intervengan en el abastecimiento, la venta, el traspaso o el suministro de otras maneras de medios de mando y control militar a Al-Qaida y los talibanes y sus asociados mencionados en la Lista, ya sea a través de Internet o de otra forma.

I. Otras recomendaciones

84. El Comité ya ha dado su acuerdo a otras recomendaciones del Equipo como: a) que los Estados obliguen a las partes mencionadas en la Lista a cumplir las sanciones (S/2007/677, párr. 111), y b) que las obligaciones relativas a asesoramiento técnico, asistencia o adiestramiento abarquen no sólo a quienes realizan, dirigen u ofrecen asesoramiento técnico, asistencia o adiestramiento a partes incluidas en la Lista, sino también a quienes los reciben de personas o entidades que figuran en ella (S/2007/229, párr. 18).

VIII. Actividades del Equipo de Vigilancia

A. Visitas

85. El Equipo visitó 13 Estados Miembros entre octubre de 2007 y marzo de 2008. Seis de esas visitas fueron visitas de seguimiento y cinco se hicieron a Estados a los que no se había viajado antes. Dos se hicieron conjuntamente con la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo. Un miembro del Equipo acompañó al Presidente del Comité en su visita a tres Estados de Asia central en octubre y noviembre de 2007.

86. Las visitas de seguimiento del Equipo, en particular a lugares del mundo árabe en los que se cuenta con una cooperación estrecha, confirman que Al-Qaida y sus asociados siguen planteando un desafío real. Por ejemplo, la dificultad de vigilar las fronteras en la región del Sahel y el Sáhara ha permitido a la Organización de Al-Qaida en el Magreb Islámico* y sus asociados desplazarse con libertad, recaudar fondos mediante el contrabando, comprar armas y explosivos y entrenar a los nuevos reclutas en condiciones de relativa seguridad. Las visitas han dado por resultado la presentación de información adicional sobre nombres incluidos en la Lista y han confirmado el deseo de los Estados Miembros de sacar provecho de una

relación más interactiva con el Comité, incluso recibiendo más información sobre los fundamentos de las inclusiones en la Lista y mejorando los conocimientos de los funcionarios sobre cuestiones técnicas y jurídicas en relación con el significado y el alcance de las sanciones.

87. En los cinco Estados que visitó por primera vez, el Equipo pudo identificar cuestiones relacionadas con la aplicación y explicar el régimen de sanciones con detenimiento, así como reunir más información sobre las amenazas existentes. En dos países, el Equipo pudo organizar un curso sobre las sanciones para funcionarios encargados de su aplicación. Una cuestión que a menudo se plantea durante esas conversaciones es cómo asegurar la distribución de la Lista consolidada a todos los funcionarios competentes y al sector privado; otra es la base jurídica necesaria para aplicar el régimen de sanciones.

B. Conversaciones y reuniones

88. La participación del Equipo en reuniones subregionales, regionales e internacionales le permite explicar la labor del Comité y las últimas novedades sobre el régimen de sanciones. Cuando es necesario, el Equipo puede explicar también las diferencias que hay entre el Comité y el Comité contra el Terrorismo. El Equipo ha asistido a reuniones de especialistas sobre la aplicación de sanciones, la lucha contra la financiación del terrorismo y las impugnaciones jurídicas a que hacen frente los Estados como resultado de las medidas adoptadas contra las partes incluidas en la Lista. Todas esas reuniones dan al Equipo la oportunidad de explicar las obligaciones que tienen los Estados en virtud de las resoluciones pertinentes, así como dar a conocer al Comité las cuestiones que preocupan a los Estados.

89. Entre otras conferencias y reuniones, el Equipo participó en el seminario sobre la lucha contra la incitación al terrorismo en Internet, organizado en noviembre de 2007 por la Unidad de Acción contra el Terrorismo de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), y en la conferencia sobre tecnología de la información y seguridad nacional que tuvo lugar en Arabia Saudita en diciembre de 2007. En ambas reuniones se confirmó la preocupación generalizada por el uso de Internet con fines terroristas, en particular en relación con la propaganda, el reclutamiento y el adiestramiento. Los participantes se refirieron a las medidas tomadas a nivel nacional y regional para conocer mejor el fenómeno e intercambiaron puntos de vista sobre cómo combatirlo. Todos estuvieron de acuerdo en que se necesitaban medidas eficaces y cooperación internacional, pero también reconocieron la complejidad jurídica, técnica, social y política de las cuestiones en juego. Esas reuniones permitieron al Equipo actualizar dos documentos que había preparado para el Comité sobre el uso de Internet por Al-Qaida y sus asociados.

C. Reuniones regionales con servicios de inteligencia y de seguridad

90. El Equipo ha organizado tres reuniones para jefes de servicios de inteligencia y seguridad desde la presentación de su último informe a fines de septiembre de 2007: una de ellas se celebró en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena para tratar cuestiones básicas sobre el terrorismo relacionado con Al-Qaida en el Oriente Medio, el norte de África y el Asia meridional; otra tuvo lugar en el Sudán para

examinar actividades relacionadas con Al-Qaida en Somalia y la tercera en Filipinas para considerar las actividades de asociados de Al-Qaida en el Asia sudoriental.

91. La reunión de Viena fue la sexta que el Equipo organizó para jefes y subjefes de servicios de inteligencia y seguridad de países del Oriente Medio, el norte de África y el Pakistán. Asistieron siete Estados: Arabia Saudita, Argelia, los Emiratos Árabes Unidos, la Jamahiriya Árabe Libia, Marruecos, el Pakistán y el Yemen. Egipto y Jordania fueron invitados a participar pero no pudieron asistir. Los participantes coincidieron en que Al-Qaida había demostrado capacidad de adaptación frente a circunstancias nuevas y que estaba procurando organizar grupos locales y regionales y reclutar a personas cada vez más jóvenes (de 14 a 17 años). Manifestaron preocupación por el uso amplio hecho de Internet por Al-Qaida y sus asociados, por la actitud irresponsable de algunos medios de difusión demostrada por la forma en que trataban cuestiones delicadas y por el uso de teléfonos satelitales por terroristas. Aunque pusieron de relieve la importancia fundamental de la cooperación operacional a nivel regional y bilateral, también subrayaron la necesidad de luchar contra el terrorismo relacionado con Al-Qaida en el marco de las Naciones Unidas y reiteraron su apoyo al Comité y al Equipo. Pidieron que las Naciones Unidas tomaran en general medidas más decisivas sobre los factores causantes del terrorismo, como la islamofobia. También subrayaron la necesidad de evitar las políticas exclusivamente represivas, desarrollar programas de rehabilitación y contra la radicalización, promover la solución política justa de los conflictos que son de importancia particular para la opinión pública árabe y musulmana y apoyar el desarrollo económico.

92. En la reunión celebrada en el Sudán participaron los servicios de inteligencia y seguridad de Arabia Saudita, los Emiratos Árabes Unidos, Djibouti, Etiopía, Kenya, la República Unida de Tanzanía, el Sudán y el Yemen. Se observó que los líderes de Al-Qaida se habían referido públicamente a Somalia como un lugar en el que sus adherentes debían intensificar su actuación y se mencionó a varias personas y entidades que quizás cabría considerar para presentarlas al Comité con miras a su inclusión en la Lista, entre ellas Al-Shabab, que había reivindicado más de 20 ataques desde septiembre de 2007. Todos los participantes convinieron en que las Naciones Unidas en general y el Comité en particular tenía un papel importante que desempeñar en la creación de un marco general para la adopción de medidas. También estuvieron de acuerdo en que la reunión les había permitido intercambiar opiniones e información en un ambiente de colaboración y coincidencia en los fines perseguidos.

93. En la reunión sobre el Asia sudoriental, que se celebró en Manila y en la cual participaron Brunei Darussalam, Filipinas, Indonesia, Malasia, Singapur, Tailandia y Viet Nam, los participantes coincidieron en que se habían hecho muchos progresos en la zona, en gran parte gracias a los programas eficaces de lucha contra la radicalización y de rehabilitación que varios gobiernos habían puesto en marcha. De todos modos, en la reunión hubo acuerdo en que había que mantener la vigilancia y que las actividades operacionales a nivel nacional y regional seguían siendo un recurso indispensable para mantener controlada la amenaza que representaba Al-Qaida. Se hicieron varias sugerencias sobre la introducción de mejoras en la Lista consolidada y los participantes estuvieron de acuerdo en que el Comité desempeñaba un papel fundamental en el esfuerzo general por evitar el recrudecimiento del terrorismo relacionado con Al-Qaida en el Asia sudoriental.

D. Organizaciones internacionales y regionales

94. En 2006, el Comité aprobó una estrategia de cooperación con organizaciones internacionales, regionales y subregionales importantes, que fue actualizada en abril de 2007. En aplicación de esa estrategia, el Equipo ha establecido arreglos de cooperación con varias organizaciones, como la OSCE, en particular su Unidad de Acción contra el Terrorismo, la Organización Mundial de Aduanas, la Organización de Aviación Civil Internacional, la Asociación del Transporte Aéreo Internacional y la Interpol. Los contactos con esas y otras organizaciones, como la Organización Marítima Internacional y el Centro Africano de Estudios e Investigaciones sobre el Terrorismo de la Unión Africana, han puesto de manifiesto la necesidad de que el Equipo, la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y los expertos que prestan apoyo al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) desarrollen una estrategia común.

95. El Equipo recomienda que esa estrategia común abarque campos como la divulgación de información sobre la labor y el mandato de los tres comités y sus grupos de expertos y la adopción de un enfoque común respecto de las organizaciones internacionales y regionales competentes, para tener una mejor idea de los problemas regionales y subregionales que se plantean en la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas al terrorismo. Esta es una esfera en la que la coordinación con el Comité contra el Terrorismo y la Dirección Ejecutiva es particularmente útil habida cuenta de la importancia de atender las necesidades de asistencia de los Estados.

E. Cooperación entre el Consejo de Seguridad y la Interpol

96. Como se indicó antes, los Estados cada vez conocen y apoyan más el uso de las notificaciones especiales de la Interpol y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Además de los organismos encargados del cumplimiento de la ley, que tienen acceso a una versión más completa y reservada de las notificaciones a través del sistema mundial protegido de comunicaciones de la Interpol (I-24/7), los bancos y otras instituciones financieras las han usado para cotejar la identidad de sus clientes contra nombres incluidos en la Lista y evitar que se hagan identificaciones erróneas. A fines de marzo de 2008, el número de notificaciones especiales publicadas para personas incluidas en la Lista era de poco más de 300[69].

97. En relación con unas 140 de esas personas, las bases de datos de la Interpol han aportado datos identificatorios adicionales, como los alias, otros lugares o fechas de nacimiento y fotografías o impresiones dactilares. Se han añadido a las notificaciones más de 80 fotografías y casi 40 juegos de impresiones dactilares están disponibles en las secciones reservadas para organismos policiales. Más del 10% de las personas objeto de notificaciones especiales son también objeto de notificaciones rojas de la Interpol y para más del 5% se han publicado mensajes de difusión de la Interpol[70]. Cuatro de las notificaciones rojas fueron emitidas por Estados Miembros

---

[69] Entre abril y diciembre de 2007, hubo unas 1.500 consultas por mes de la versión pública de las notificaciones especiales.

[70] Notificación roja de la Interpol: una solicitud de una oficina central nacional a la Secretaría General de la Interpol para que distribuya información a todos sus países miembros para pedir la detención o la detención preventiva de una persona con miras a su extradición sobre la base

después de la publicación de notificaciones especiales sobre la base de que la persona correspondiente era miembro de una organización no autorizada. Esas medidas indican que los Estados Miembros están utilizando cada vez más las notificaciones especiales como medio para vincular las operaciones nacionales con el marco mundial del régimen de sanciones contra Al-Qaida y los talibanes. Durante el período que se examina, la cooperación entre el Comité y la Interpol alcanzó otra etapa decisiva cuando se decidió emitir notificaciones especiales para entidades. La Interpol empezará a publicarlas pronto.

F. Cooperación con otros comités del Consejo de Seguridad

98. Como se dijo en los últimos informes el Equipo y los grupos de expertos que prestan apoyo al Comité contra el Terrorismo y al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) presentaron un documento de estrategia común a sus respectivos comités en septiembre de 2006 con el fin de ayudar a los Estados que estaban atrasados en la presentación de sus informes al Consejo. La estrategia se basaba en actividades de información a nivel subregional y regional y en febrero y marzo de 2007 los tres comités acordaron empezar a trabajar sobre esta base, en primer lugar en la región africana.

99. De acuerdo con la estrategia común, los tres grupos de expertos, trabajando conjuntamente con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, concretamente su Subdivisión de Prevención del Terrorismo como organismo facilitador, convinieron en organizar una serie de talleres en África para funcionarios que se ocupan de la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad o de redactar informes para los tres comités. Esos talleres permiten que los grupos de expertos expliquen las obligaciones en materia de presentación de informes que imponen las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y respondan a las preocupaciones específicas de los participantes para ayudarlos a preparar sus respuestas a los tres comités.

100. El primer taller tuvo lugar en el Senegal en septiembre de 2007 y estuvo destinado a 23 Estados del África occidental y central. El segundo taller se celebró en Botswana en noviembre de 2007 para los 14 Estados miembros de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo, así como para las Comoras y Seychelles. Como todos los Estados participaron en el nivel adecuado, los talleres permitieron mantener un diálogo provechoso sobre las dificultades que surgen en la aplicación de las sanciones contra Al-Qaida y los talibanes. En el segundo semestre de 2008 se prevé celebrar un tercer taller para los restantes 14 Estados de África del norte y de África del este. De esta forma, todos los Estados africanos habrán quedado abarcados por la estrategia común.

101. La conclusión sacada hasta ahora por el Equipo después de celebrados los talleres es que la aplicación eficaz de las sanciones en muchos Estados ha sido obstaculizada por el hecho de que los funcionarios que trabajan sobre terreno y que tienen que aplicar las medidas no entienden claramente cuál es el alcance de las obligaciones nacionales en el marco del régimen de sanciones. El Equipo espera que

---

de una orden nacional de detención. Mensaje de difusión de Interpol: un mensaje (sin fotografía ni impresiones dactilares) transmitido de un país a otros para pedir la detención o la detención preventiva de una persona con miras a su extradición, sobre la base de una orden nacional de detención.

los documentos con explicaciones de términos sobre los tres tipos de medidas de sanciones, ya disponibles en el sitio web del Comité o en vías de preparación, ayudarán a solucionar este problema.

102. Algunos Estados también han manifestado la preocupación de que se podría considerar que no cumplían con las medidas porque no tenían capacidad para ponerlas en práctica cabalmente; otros subrayaron que los recursos limitados de que disponían no les permitían cumplir todas sus funciones y se expresó en general la opinión de que esas cuestiones no eran consideradas en medida suficiente por el Consejo de Seguridad. El Equipo no tiene mandato para ocuparse de la prestación de asistencia técnica, pero aseguró a todos los participantes que seguiría reuniendo la información presentada por los Estados acerca de sus necesidades de asistencia en relación con el régimen de sanciones contra Al-Qaida y los talibanes y que la transmitiría a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo para la adopción de medidas.

103. Los tres grupos de expertos han seguido cooperando y coordinando sus actividades después de los dos talleres. Con la asistencia de la oficina de enlace de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en Nueva York, celebraron una reunión informativa posterior al taller para los 23 Estados del África central y occidental después de volver del Senegal y otra para todas las misiones permanentes ante las Naciones Unidas de los miembros de la Unión Africana, después del segundo taller.

104. Al mismo tiempo, los tres grupos de expertos siguen coordinando sus contactos con los Estados que necesitan ayuda para cumplir sus obligaciones en materia de presentación de informes en Asia y el Pacífico, y América Latina y el Caribe. Las propuestas de la estrategia común para esos Estados comprenden trabajos conjuntos con la Oficina contra la Droga y el Delito y otros Estados Miembros, mediante los servicios de un consultor. Los tres grupos de expertos mantienen contactos regulares entre sí y con la Oficina contra la Droga y el Delito para determinar en qué situación están los Estados en cuanto a la presentación de sus informes.

105. El Equipo sigue coordinando sus planes de viaje con la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo e intercambiando información antes de cada viaje y después de ellos. El Equipo ya ha hecho nueve visitas conjuntas con la Dirección Ejecutiva y, si bien esos viajes conjuntos no permiten que el examen de las cuestiones propias del régimen de sanciones se haga con el máximo detenimiento, de todos modos sirven para explicar exhaustivamente las medidas tomadas por el Consejo de Seguridad para combatir el terrorismo a funcionarios que pueden no conocer todo su alcance y para quienes las diferencias entre el Comité y el Comité contra el Terrorismo pueden ser motivo de confusión.

IX. Presentación de informes por los Estados Miembros

A. Informes presentados de conformidad con la resolución 1455 (2003)

106. Con la presentación por las Comoras de su informe el 29 de febrero de 2008, el número de informes recibidos en cumplimiento de la resolución 1455 (2003) era de 153.

107. La resolución 1455 (2003), en la que el Consejo de Seguridad pidió a todos los Estados que presentaran un informe por escrito al Comité, tenía por propósito ayudar al Comité a hacer una evaluación de la situación general imperante en materia de aplicación de las sanciones. En el párrafo 17 de su resolución 1617 (2005), el Consejo de Seguridad pidió al Comité que le presentara una versión actualizada de la evaluación por escrito de las medidas adoptadas por los Estados Miembros para poner en práctica las sanciones; esa evaluación se presentó al Consejo en diciembre de 2006 (S/2006/1046).

108. Entre enero de 2007 y marzo de 2008, sólo cuatro Estados más, entre ellos las Comoras, presentaron sus informes previstos en la resolución 1455 (2003)[71]. No es probable que el Comité quiera actualizar la evaluación que presentó al Consejo de Seguridad sobre la base de una muestra tan reducida. Además, algunos de los Estados que todavía no han presentado informes muy bien pueden ser Estados de los cuales es más importante que el Comité reciba información. Los informes previstos en la resolución 1455 (2003) son una de las mejores formas para que los Estados Miembros pongan en conocimiento del Comité los obstáculos y problemas con que se enfrentan para tratar de aplicar las sanciones; sin esta información, esos problemas no se abordan y se limita el efecto de las sanciones. En vista de la importancia de esos informes, el Equipo recomienda que el Comité considere la posibilidad de ponerse en contacto con los 39 Estados restantes que aún no han presentado informes, o de reunirse con ellos en el marco de sus grupos regionales o subregionales: Asia (7), África (23) y América Latina y el Caribe (9). Mientras tanto, el Equipo seguirá tratando de ponerse en contacto con los Estados que no han presentado informes, cada vez que sea posible[72].

B. La lista de verificación

109. El propósito de la lista de verificación no era introducir un requisito adicional de presentación de información, sino proporcionar un medio con el cual el Comité pudiese recordar a los Estados la necesidad de garantizar la aplicación de las sanciones contra las nuevas personas o entidades cuyos nombres se habían añadido a la Lista. Aunque en el párrafo 10 de la resolución 1617 (2005), el Consejo de Seguridad indicó que el Comité pediría que se presentasen más listas de verificación completadas, hasta ahora, sólo se ha pedido una. Entre el 31 de enero de 2006, el fin del período de presentación de información mediante la lista de verificación, y el 31 de marzo de 2008, se hicieron 41 actualizaciones de la Lista. Además de numerosos cambios introducidos en la información identificatoria, se han agregado 32 nombres más, se han suprimido 15 y 2 se han fusionado.

110. El número de las listas de verificación recibidas es ahora de 58, con lo cual 134 Estados todavía tienen que informar cuando ya han pasado dos años desde que venció el plazo correspondiente, el 10 de marzo de 2006. Desde entonces, gran parte de la información sobre los 24 nombres mencionados en la lista de verificación ha cambiado. Seis de los nombres ya no son los mismos, se han añadido números de

[71] Para 2007, Tuvalu, el Uruguay y Vanuatu. Para 2008, las Comoras.

[72] El Equipo señala que de esos 39 Estados, 36 tampoco han presentado informes al Comité en virtud de las resoluciones anteriores, pero que todos han presentado por lo menos un informe al Comité contra el Terrorismo; 27 están atrasados en la presentación de sus informes a los tres comités.

referencia permanentes y versiones de los nombres en su escritura original, y un nombre ha sido retirado de la Lista.

111. El Equipo no recomienda que se vuelva a publicar la lista de verificación, pero, dado que el Comité todavía necesita recibir información actualizada de los Estados Miembros sobre los cambios introducidos en su normativa de aplicación, sobre las impugnaciones jurídicas que se pueden haber hecho y sobre las medidas adicionales o nuevas tomadas con respecto a la congelación de activos o los traslados o cambios de residencia de personas incluidas en la Lista, el Equipo cree que sería útil usar otro instrumento de presentación de información. Por lo tanto, ha hecho al Comité varias sugerencias acerca de un nuevo mecanismo que los Estados podrían usar a título voluntario y oficioso. Esas sugerencias todavía están a consideración del Comité.

X. Otros asuntos

Sitio web del Comité

112. En ocasiones anteriores, el Equipo ha dado a conocer muchas adiciones hechas en el sitio web del Comité. Sin embargo, los Estados Miembros no siempre saben de la existencia de esos nuevos documentos y de enlaces cuyo propósito es ayudarlos a entender las obligaciones que tienen en virtud del régimen de sanciones contra Al-Qaida y los talibanes y ofrecer asesoramiento para facilitar una aplicación más eficaz[73]. Algunos Estados Miembros han dicho que no han podido ubicar documentos importantes y que se necesita tener un conocimiento previo del sitio web para poder usarlo con eficacia. Por lo tanto, el Equipo recomienda que el Comité dé publicidad a los cambios que se hacen en su sitio web y los documentos principales que contiene en un formato de una sola página, o como un índice, también de una página, que sea de fácil consulta por los Estados Miembros y las organizaciones internacionales y regionales. Un ejemplo posible figura adjunto al presente informe, como anexo II. El Comité quizá también considere útil introducir un instrumento adecuado, como un contador de consultas, para saber qué uso se hace de su sitio web y tener la seguridad de que cumple el propósito al que está destinado.

[73] Por ejemplo, la explicación de términos sobre el embargo de armas, la guía para hacer búsquedas en la Lista, las cinco hojas informativas sobre la inclusión de nombres en la Lista, la supresión de nombres, las exenciones a la prohibición de viajar y a la congelación de activos y las actualizaciones de la Lista Consolidada, así como las notificaciones especiales de la Interpol y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que se encuentran en el sitio web de la Interpol.

Anexo I

Demandas entabladas por personas incluidas en la Lista consolidada o en relación con ellas

1. El número de impugnaciones judiciales pasadas y corrientes contra las sanciones de que tiene conocimiento el Equipo de Vigilancia sigue siendo 26[74].

Unión Europea[75]

2. Entre todas las impugnaciones, el lugar más prominente lo ocupan las apelaciones presentadas al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas por Yasin Abdullah Ezzedine Qadi (QI.Q.22.01) y Barakaat International Foundation (QE.B.3901). A la espera de una decisión acerca de estos dos asuntos, se mantienen en suspenso las apelaciones de Shafiq ben Mohamed ben Mohamed al-Ayadi (QI.A.25.01) y Faraj Faraj Hussein al-Sa'idi (QI.A.137.03). La demanda interpuesta por Uthman Omar Mahmoud (QI.M.31.01) en 2001 sigue pendiente en el Tribunal de Primera Instancia[76], al igual que cuatro asuntos planteados en 2006 por Abd al-Rahman al-Faqih (QI.A.212.06), Sanabel Relief Agency Limited (QE.S.124.06), Ghuma Abd'Rabbah (QI.A.211.06) y Tahir Nasuf (QI.N.215.06)[77].

3. También digna de mención es una opinión reciente del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas en un asunto referente a una transacción que se intentó hacer con una persona incluida en la Lista. En el asunto *Möllendorf* el Tribunal, atendiendo a una petición de decisión prejudicial de un tribunal alemán, consideró si las disposiciones europeas sobre las sanciones impedían que los vendedores de un inmueble a una sociedad de la que era integrante Aqeel Abdulaziz Aqeel al-Aqeel (QI.A.171.04) inscribiesen el cambio de propietario en el registro correspondiente a pesar de que el contrato de compraventa del bien inmueble y el acuerdo de transmisión de propiedad se habían concertado antes de que Aqeel* fuese incluido en la Lista. El Tribunal llegó a la conclusión de que tal inscripción estaba prohibida por el párrafo 3 del artículo 2 del reglamento CE 881/2002, que dispone que ningún tipo de recurso económico se pondrá a disposición, directa ni indirectamente, de una persona mencionada en la Lista, ni se utilizará en su beneficio, de modo que las personas, grupos o entidades puedan obtener fondos, mercancías o servicios[78]. El Tribunal de Justicia devolvió al tribunal alemán la cuestión de si la norma de derecho interno que exige que la parte vendedora reembolse el precio de compra en el caso de una venta incompleta como ésa menoscababa desproporcionadamente su derecho a disponer de sus bienes[79].

---

[74] En el séptimo informe del Equipo se incluyó una lista de los casos al 30 de septiembre de 2007 (S/2007/677, anexo I).

[75] Los asuntos y las sentencias están disponibles en www.curia.europa.eu/es/content/juris/index.htm.

[76] Asunto T-318/01, Uthman c. Consejo y Comisión.

[77] Asuntos T-135/06, Al-Faqih c. Consejo; T-136/06, Sanabel Relief Agency Ltd c. Consejo; T-137/06, Abd'rabbah c. Consejo; y T-138/06, Nasuf c. Consejo.

[78] Asunto C-117/06, sentencia del 11 de octubre de 2007, en particular los párrafos 11, 60 y 80.

[79] Ibíd., en particular los párrs. 60 y 74 a 80.

Pakistán

4. La demanda entablada por Al Rashid Trust (QE.A.5.01) sigue pendiente en la Corte Suprema del Pakistán tras la apelación del Gobierno contra una decisión adversa de 2003. La impugnación interpuesta por Al-Akhtar Trust International (QE.A.121.05) sigue a consideración de un tribunal inferior[80].

Suiza

5. El 14 de noviembre de 2007, el Tribunal Federal de Lausana, el más alto tribunal de Suiza, rechazó la demanda de Youssef Nada Ebada (QI.E.53.01) contra la imposición de sanciones[81]. Youssef Nada Ebada ha indicado que apelará contra esa decisión en el Tribunal Europeo de Derechos Humanos[82]. Una demanda similar de Ali Ghaleb Himmat (QI.H.43.01) sigue pendiente en el Tribunal Federal[83].

Turquía

6. Después de que el 14 de noviembre de 2007 se retiró de la Lista a Nasco Nasreddin Holding A.S. (QE.N.81.02)[84], el Consejo de Ministros de Turquía enmendó los decretos correspondientes para que esta entidad no siguiese estando sujeta a sanciones. Sin embargo, aun está pendiente la demanda interpuesta por la sociedad contra las sanciones ante la Dirección de Asuntos Administrativos de Turquía, el más alto órgano encargado de revisar las impugnaciones de las decisiones del Gabinete[85]. Yasin Abdullah Ezzedine Qadi* ha pedido que el mismo tribunal reconsidere una decisión de febrero de 2007 en que se congelaban sus activos.

Estados Unidos de América

7. En el asunto planteado por la Al-Haramain Foundation (Estados Unidos de América) (QE.A.117.04) por presunta vigilancia ilegal por parte del Gobierno (S/2007/677, carta adjunta, anexo I, párr. 10), el Tribunal de Apelaciones decidió el 16 de noviembre de 2007 que la prerrogativa de la protección de los secretos de Estado aducida por el Gobierno impedía la consideración del asunto, a menos que los demandantes pudiesen demostrar que las leyes contra la vigilancia interna tenían prioridad, y devolvió el asunto al tribunal inferior para que volviese a considerarlo[86]. El Gobierno ha pedido que la demanda separada planteada por la misma organización en un tribunal federal de distrito en Oregon se desestime o que

---

[80] Información suministrada por autoridades del Pakistán; véase también S/2007/677, carta adjunta, anexo I, párr. 4.

[81] Asunto 1A.45/2007; el fallo está disponible en el sitio web del Tribunal Federal de Lausana en www.bger.ch/index/juridiction/jurisdiction-inherit-template/jurisdiction-recht/jurisdiction-recht-urteile2000.htm.

[82] Información suministrada por autoridades de Suiza.

[83] Ibíd.; véase también S/2007/677, carta adjunta, anexo I, párr. 5.

[84] Véase el comunicado de prensa de las Naciones Unidas SC/9172.

[85] Información suministrada por autoridades de Turquía.

[86] Al-Haramain Islamic Foundation c. Bush, 507 F.3d 1190, 1202-04 (9ª Cir. 2007).

se dicte un juicio sumario al respecto[87]. La respuesta de Al-Haramain a esa moción debe presentarse el 24 de abril de 2008[88].

8. El asunto planteado por el ex Presidente de Al-Haramain, Aqeel Abdul Aziz al-Aqeel*, sigue pendiente en un tribunal federal de distrito a la espera de una decisión sobre la moción presentada del Gobierno de que se desestime la demanda[89]. Por último, un jurado de acusación ha dictado un auto de acusación contra Suliman Hamd Suleiman al-Buthe (QI.A.179.04), persona incluida en la Lista y ex directivo de Al-Haramain. Al-Buthe* es acusado de haber sacado ilegalmente del país dinero en efectivo e instrumentos negociables[90].

[87] Información suministrada por autoridades de los Estados Unidos de América; véase también S/2007/677, anexo I, párr. 9.

[88] Información suministrada por autoridades de los Estados Unidos de América.

[89] Ibíd., véase también S/2007/132, anexo I, párr. 12.

[90] Estados Unidos de América c. Al-Buthe, CR 05-6008-HO (United States District Court, District of Oregon, 21 September 2005).

Anexo II

Algunos documentos del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas

Portada del Comité, información general y últimas noticias

www.un.org/spanish/sc/committees/1267/index.shtml

www.un.org/spanish/sc/committees/1267/information.shtml

www.un.org/sc/committees/1267/latest.shtml

Direcciones de correo electrónico del Comité y el Equipo de Vigilancia

SC-1267-Committee@un.org

1267mt@un.org

Resoluciones y directrices sobre el desempeño de la labor del Comité

www.un.org/sc/committees/1267/latest.shtml

www.un.org/spanish/sc/committees/1267/1267_guidelines_sp.shtml

Lista consolidada y guía de búsqueda en la Lista

www.un.org/spanish/sc/committees/1267/consolidatedlist.pdf

www.un.org/spanish/sc/committees/1267/Guidance_searching_consolidated_list.shtml

Hojas informativas sobre los procedimientos de inclusión en la Lista y de actualización de la Lista y formulario uniforme para la presentación de propuestas de inclusión

www.un.org/spanish/sc/committees/1267/fact_sheet_listing.shtml

www.un.org/spanish/sc/committees/1267/fact_sheet_consolidated_list.shtml

www.un.org/spanish/sc/committees/1267/FormSpanish.pdf

Hojas informativas sobre la supresión de nombres, el punto focal y el formulario uniforme para solicitar la supresión de nombres

www.un.org/spanish/sc/committees/1267/fact_sheet_delisting.shtml

www.un.org/spanish/sc/committees/dfp.shtml

www.un.org/spanish/sc/committees/1267/De-listing_form.pdf

Nota verbal sobre los procedimientos para suprimir de la Lista los nombres de personas fallecidas

www.un.org/spanish/sc/committees/1267/deceased_individuals.shtml

Exenciones de la prohibición de viajar y la congelación de activos

www.un.org/spanish/sc/committees/1267/fact_sheet_travel_ban.shtml

www.un.org/spanish/sc/committees/1267/fact_sheet_assets_freeze.shtml

Explicación de términos sobre el embargo de armas

www.un.org/spanish/sc/committees/1267/ArmsEmbargo.ExplanationTermsSp.pdf

Experiencia de los Estados Miembros en la aplicación de sanciones contra Al-Qaida y los talibanes

www.un.org/sc/committees/1267/ExperiencesofMemberStates.pdf

Notificaciones especiales de la Interpol y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

www.interpol.int/Public/NoticesUN/Default.asp